



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

INDICE

A.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN	4
1.	IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE.....	4
2.	REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	4
3.	RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS.....	5
4.	PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO:	5
5.	COMUNICACIONES Y PLAZOS	5
6.	COSTOS DE LA OFERTA.....	6
7.	INFORMACIÓN E IDIOMA	6
8.	PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA	6
9.	CRONOGRAMA DE LICITACIÓN	6
10.	CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	6
11.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	7
12.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS (SAP ARIBA)	9
13.	PRESENTACION DE LAS OFERTAS.....	9
	SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	10
	SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA.....	10
14.	CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	11
14.1	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	11
14.2	ANTECEDENTES FINANCIEROS	13
15.	ANTECEDENTES TÉCNICOS	14
16.	APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	15
17.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS	15
18.	ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS	15
19.	RECHAZO DE LAS OFERTAS.....	16
20.	APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	16
21.	SOLICITUD DE ACLARACIONES.....	17
22.	ADJUDICACIÓN	17
B.	ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO	18
23.	FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.....	18
24.	DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO	19
25.	IMPUESTOS	19
26.	FORMA DE PAGO.....	20
26.1	ENTREGA DEL ANTICIPO:.....	20
27.	ANTICIPO	22
28.	REAJUSTES	23
29.	GARANTIAS	23
29.1.	OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS.....	23
29.2.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	25
30.	PLAZO DEL CONTRATO	25
31.	PROHIBICIÓN DE CESIÓN	26
32.	PROGRAMA DE OBRAS	26
33.	DEL INICIO DE LAS OBRAS.....	26
33.1	COORDINACIÓN DEL CONTRATO Y COMUNICACIONES	26
a.	DEL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO	27
b.	DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL CONTRATISTA.....	27
c.	CONTINUIDAD DE LAS OBRAS.....	27
d.	TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS	28
e.	TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO	29
f.	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS	29
g.	INGRESO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	29
34.	DE LA FORMA DE EJECUTAR LAS OBRAS	31
34.1.	DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	31
34.2.	HORARIOS DE TRABAJO EN EL ESPACIO PÚBLICO.....	31
34.3.	SOLICITUD DE AUTORIZACIONES Y EL PAGO DE DERECHOS.....	31

34.4.	OBLIGACIÓN DE RESPETO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA COMUNIDAD	31
34.5.	DEVOLUCIÓN DE RECINTOS A EFE	32
34.6.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	32
35	MULTAS.....	32
36	DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.....	33
36.1	SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS.....	33
36.2	DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.....	34
36.3	LIBRO DE OBRA	34
36.4	SEPARACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES	34
36.5	RECLAMOS DEL CONTRATISTA	35
37.	MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES	35
37.1	ORDEN DE CAMBIO	35
37.2	APROBACIÓN O RECHAZO DE ORDEN DE CAMBIO	35
37.3	INFORMES DE CAMBIOS	35
37.4	REGULACIONES Y PLAZOS DE LA ORDEN DE CAMBIO	36
37.5	EFFECTOS SOBRE LOS PLAZOS	36
37.7	RECLAMOS DEL CONTRATISTA	38
38.	AUMENTOS DE PLAZOS	39
39.	FUERZA MAYOR	40
40.	CUIDADO DE LAS OBRAS	40
41.	MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS	40
42.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES.....	41
42.1	OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES	41
43.	PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	43
44.	MEDIO AMBIENTE	46
45.	RECEPCIONES DE OBRAS	46
a.	RECEPCIONES PROVISORIA DE LAS OBRAS	46
b.	PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS	47
c.	RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS	47
46.	DAÑOS Y PERJUICIOS	48
47.	SEGUROS	48
48.	SUBCONTRATACIÓN	50
49.	DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O FACTORING	52
50.	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	52
51.	CONFIDENCIALIDAD.....	56
52.	PROPIEDAD INTELECTUAL	56
53.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	57
54.	PREVENCIÓN DE DELITOS.....	57
55.	DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	58
56.	LEGISLACIÓN	59
57.	DOMICILIO DE LAS PARTES	59

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública individualizada en las Bases Administrativas Especiales, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, 6° piso, de la ciudad de Santiago.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación, las personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras y Consorcios, formados por personas jurídicas, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica, conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales y en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas Bases de Licitación, cuyo costo se indica en las Bases Administrativas Especiales.

Tratándose de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, tendrán como requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país. La Agencia en Chile deberá estar plenamente constituida, a lo menos a la firma del Contrato. No obstante lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos un 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los Consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En el caso de Consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada uno de los integrantes del Consorcio. Se hace presente que, en caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. Al momento de la suscripción del contrato, el Consorcio deberá estar totalmente constituido como una sociedad o en su defecto cada integrante del Consorcio deberá suscribir el Contrato, y además deberán constituirse en codeudores solidarios, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del Contrato, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Para los Consorcios, sus integrantes deberán además suscribir una declaración (**Formulario A1**) que estipule claramente la aceptación de la responsabilidad indivisible y solidaria de cada uno de los componentes del Consorcio, y donde se indique además el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa que vaya a integrar el Consorcio. En dicho formulario, el Consorcio deberá nominar a un representante con domicilio y residencia en Chile ante el Mandante para el proceso completo de Licitación y ejecución de la obra si correspondiere.

Se encontrarán inhabilitados para participar en la presente licitación:

- a) Las personas naturales o jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el literal d) del artículo 26 del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija

el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, y dicha sanción se mantuviera vigente.

- b) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- c) Las personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes otras inhabilidades legales para contratar con empresas públicas creadas por ley.
- d) Las personas naturales que sean controladores, socios, administradores, directores, gerentes o ejecutivos principales, que hayan sido condenadas por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, o cualquier otro que se incorpore a este catálogo mediante futuras modificaciones.

3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley N°18.046, sólo una de ellas podrá presentar Oferta. En caso de incumplimiento de esta restricción, todas las Ofertas serán rechazadas, pudiendo además EFE hacer efectivas las respectivas Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La inscripción para participar en el proceso de Licitación, así como la participación en una eventual actividad obligatoria, podrá efectuarse por una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo, al menos 5 días hábiles previos a la fecha de presentación de la respectiva Oferta, informar a EFE a través de la mensajería del evento del Portal de Compras, mediante una declaración de los respectivos representantes legales, cuál de las empresas del grupo presentará la Oferta, sin perjuicio del derecho de EFE de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica.

Lo señalado en este artículo regirá también respecto de empresas que conforman un Consorcio.

4. PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO:

El sistema o medio de compra a utilizar en el proceso de licitación, será el Portal de Compras SAP- ARIBA, siendo dicho medio, exclusivo para las comunicaciones, gestión y desarrollo de tareas y actividades del proceso de licitación, así como para la presentación de propuestas, las cuales deben ser presentadas en su totalidad.

5. COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente Licitación Pública se harán por medio de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el caso que las Bases señalen plazos en días hábiles, se entenderá que son días inhábiles los días sábados, domingos y feriados legales de Chile.

Asimismo, los plazos establecidos en estas Bases se rigen de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Licitación.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del Contrato.

7. INFORMACIÓN E IDIOMA

Para todos los efectos de la Licitación y del Contrato, el idioma oficial será el español.

Todo documento que forme parte de la Oferta y cuyo original sea emitido en lengua extranjera, deberá ser presentado traducido al español bajo costo y responsabilidad del Proponente.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español (Chile).

8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas presentadas tendrán la vigencia señalada en las Bases Administrativas Especiales. EFE podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia, requiriendo la prórroga de la respectiva boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso.

9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el documento denominado Cronograma de Licitación, señalado en la página web de EFE y el Portal de compras SAP- ARIBA. Cualquier modificación en el Cronograma de Licitación se comunicará a través del Portal de compras SAP- ARIBA, siendo responsabilidad de los interesados consultarlo periódicamente.

EFE podrá modificar las fechas establecidas, sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

10. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, mediante la mensajería del evento en el Portal de compras SAP- ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3.**

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado **“Serie de Respuestas a Consultas”**. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía el Portal de Compras SAP- ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

Por otra parte, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los proponentes exclusivamente por medio de documentos denominados **“Circulares Aclaratorias”**, las cuales serán enviadas mediante la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA. Estas modificaciones serán obligatorias y regirán el proceso de Licitación desde el momento en que EFE las ingresa al Portal. De este modo, cualquier modificación que se pueda producir al contenido de las Bases de Licitación, sea a través de alguna respuesta a las consultas realizadas o de cualquier otra forma distinta a la Circular Aclaratoria, se tendrá por no efectuada y no producirá efecto alguno.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente el Portal de Compras SAP- ARIBA para informarse de los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

No se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por EFE, para ningún efecto.

11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán entregar una o más Boletas de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta, incondicionales e irrevocables, extendidas a nombre de *“Empresa de los Ferrocarriles del Estado”*, RUT: 61.216.000-7 emitida por un Banco chileno o Banco extranjero con oficinas en el país, cobrable y pagadera a la vista, a su sola presentación, en Santiago de Chile, por el monto y plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile, pero por cuenta de un banco extranjero, la glosa deberá indicar expresamente que: ***“El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”***.

La(s) Garantía(s) de Seriedad de la Oferta deberán ser entregadas en la oportunidad que se señale en el Cronograma de Licitación publicado en el Portal de Compras SAP- ARIBA, en Oficina de Partes de EFE, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago, dirigida al ejecutivo de compras responsable, mediante una carta formal,

indicando, además, el nombre del proceso que se garantiza. En caso contrario, se entenderá que la Oferta es inadmisibles y no podrá participar en el proceso de licitación.

En casos calificados EFE podrá solicitar la extensión del plazo de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que algún proponente no presente dicha extensión, quedará descalificado del proceso.

Si faltando quince (15) días hábiles para la fecha de vencimiento de la Garantía, estuviere en curso el proceso de firma del Contrato con el Proponente Adjudicado, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo instrumento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó el instrumento primitivo, a total satisfacción de EFE.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

- 1) Si los antecedentes suministrados en su Oferta no fueren verídicos o hubiesen inducido a EFE a error en la adjudicación de la Licitación.
- 2) Si por alguna otra razón o circunstancia hubiera quedado de manifiesto la falta de seriedad del Proponente. Se incluye entre estas circunstancias que el Proponente haya falseado u ocultado información relevante para la evaluación de la propuesta, ya sea referida a su organización, antecedentes financieros, servicios prestados o cualquier otra que a juicio de EFE pueda inducir o haya inducido a error en la adjudicación por estos motivos.
- 3) Si el Proponente:
 - a. Desiste de su Oferta,
 - b. No suscribe el Contrato, en el plazo establecido para su firma,
 - c. No presenta oportunamente la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato,
 - d. No entrega las pólizas de seguros exigidas,
 - e. No acompañe la carta de patrocinio de su Matriz, en caso de haberse acogido al Análisis de Propiedad financiero o la Matriz del Proponente Adjudicado no concurre a la firma del Contrato.
- 4) Si el Proponente Adjudicado, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el Contrato respectivo, o en su defecto, no suscribe el Contrato, dentro de los plazos señalados en el **Numeral 23 "Firma y Antecedentes del Contrato"** contemplado en estas Bases.
- 5) Si el Proponente Adjudicado, no prorroga la vigencia del instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva Garantía en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en el evento de encontrarse próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, y estuviere en curso el proceso de firma del Contrato.

A los Proponentes que no aprueben la evaluación de ofertas técnicas, se procederá a la devolución de su garantía dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la respectiva notificación.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a los Proponentes que hubieren calificado técnicamente y que no resulten adjudicados, cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado.

Será obligación del Proponente retirar la Garantía de Seriedad de la Oferta en Oficina de Partes de EFE dentro del plazo que se establezca, para lo cual, el Proponente debe concurrir con el formulario de retiro. EFE no se responsabiliza por la tenencia de este

documento con posterioridad al mencionado plazo y queda facultada para remitir este documento mediante correo certificado o la directa destrucción del documento físico.

Al Proponente Adjudicado, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez presentada y aprobada conforme por parte de EFE la Garantía de Fiel Cumplimiento y se encuentre firmado el Contrato.

12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS (SAP ARIBA)

En el caso que el Portal de Compras ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el proponente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del centro de ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados en un plazo máximo de 1 día hábil bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el proponente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR.

En el evento que el proponente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad del Portal de Compras ARIBA, hasta antes del plazo máximo establecido en el Cronograma de la Licitación para sus distintas actividades (por ejemplo, recepción de las Ofertas).

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de Ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, la forma de proceder según se muestra a continuación:

- Ampliar el plazo de recepción de Ofertas.
- Permitir excepcionalmente la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el Cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para mayor información del Portal de compras SAP-ARIBA, se adjunta para el conocimiento de los oferentes, el **Anexo N° 2** de las Bases Administrativas Especiales, *“Consideraciones de Uso de Sesión Portal de Compras SAP-ARIBA para Proveedores”*.

13. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del Portal de Compras SAP-ARIBA, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la Licitación.

La Oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico, mensajería del evento o cualquier otro medio que no haya sido declarado en las Bases de Licitación y si ello ocurriere el proponente será descalificado automáticamente del proceso de licitación. Los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por EFE o reproducción fiel de los mismos. Cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por EFE, podrá ser causal de descalificación, situación que será determinada exclusivamente por EFE.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

En el Sobre N°1 "*Oferta Técnica y Administrativa*": Deberán adjuntarse todos los formularios señalados en los documentos de Licitación. **En el evento que un Proponente incluya su Oferta Económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 "OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA", éste será descalificado automáticamente del proceso.**

- Los Proponentes deberán presentar su "*Oferta Técnica y Administrativa*" de acuerdo con el orden y formato establecidos en los formularios preparados por EFE, cuyo contenido se indica en las BAE.
- La documentación correspondiente a la Oferta Técnica, en particular lo que se refiere a acreditación de experiencia, currículum, manuales técnicos y otros de esta naturaleza, deben ser en idioma español.
- Los antecedentes solicitados en calidad de "*Formularios*" deberán ser presentados necesariamente de esa manera.
- El incumplimiento de estas exigencias podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.
- En caso de participar como Consorcio, se deberán acompañar los documentos solicitados de las empresas que lo conforman, sin perjuicio de la documentación del Consorcio si se trata de una sociedad constituida legalmente.
- En el caso de empresas extranjeras, se deberán acompañar los certificados requeridos o la documentación equivalente, emitida por el organismo competente en su país de origen, acompañado de una traducción de los documentos si fuera pertinente, todo lo cual deberá ser validado por el representante legal de la empresa y consignado en el Informe Legal que se acompañe conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, el que deberá tener una fecha no anterior a 30 (treinta) días contados desde la presentación de la Oferta.

SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA

En el Sobre N°2 "*Oferta Económica*": Adjuntar sólo los formularios de la Oferta Económica y en el formato solicitado por EFE a través del Portal de Compras SAP- ARIBA.

- Cada Proponente podrá presentar sólo una Oferta, conforme se señala en las BAE.
- Las Ofertas no podrán contener errores ni enmendaduras, pudiendo EFE rechazarlas por esta causa. No se podrán incluir en las Ofertas, comentarios ni condicionamientos en los formularios entregados por EFE y tampoco se admitirán modificaciones a la Oferta Económica o a los precios entregados por el proponente.

- En ningún caso se aceptarán ofertas bajo supuestos o condiciones no contemplados en las Bases de Licitación y/o en sus documentos; su incumplimiento podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.
- Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de la Oferta Económica se encontrará disponible para cada proponente al momento de ser incorporado en el proceso. La no inclusión, en el sobre N°2, de la Oferta Económica (Precio en el portal) y los Formularios Económicos Solicitados firmados, podrá ser causal de descalificación del proceso.
- En el caso de existir diferencias entre el Formulario E-1 (Resumen de Oferta Económica), con los otros formularios solicitados y/o con el precio cargado en el Portal de compras SAP- ARIBA, predominará el Formulario E-1 sobre los demás valores.
- En el caso que alguno de los formularios de la Oferta Económica no se encuentre íntegramente llenados en todos los ítems exigidos, EFE podrá rechazar la Oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del proponente.

Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su Oferta Técnica y Económica dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

14. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Además de los antecedentes Técnicos y Administrativos indicados en las Bases Administrativas Especiales, los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes:

i. Antecedentes comunes para todos los Proponentes:

14.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) **Formulario A1. Identificación del Proponente:** En este formulario, el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan de la persona jurídica que presenta la Oferta.

En caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad, participación o relación de subordinación o dependencia, con la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de esta y que se encuentra legalmente constituida. Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración

jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del Contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

- b) **Formulario A2. Compra de Bases de Licitación y de intención de participar:**
En este formulario, el Proponente debe incorporar la información de la empresa y del proceso de Licitación en el cual está participando, **así como también el comprobante de pago de la compra de las bases.**
- c) **Circulares Aclaratorias y Respuestas a Consultas,** en caso de haberlas, **debidamente firmadas en todas sus páginas por el Proponente,** sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas. (Ver en **Formulario A3**, el procedimiento para elaborar Consultas).
- d) **Formulario L1. Declaración de Conocimiento y Aceptación de Antecedentes:**
En este formulario, el Proponente consignará haber estudiado todos los antecedentes que se proporcionan en la presente Licitación y, asumir las responsabilidades que emanan de la presentación de la Oferta.
- e) **Formulario L2. Declaración Relación de Negocios:**
En este formulario, se le solicita al Proponente que declare su vínculo de relación, parentesco, propiedad y/o gestión con las personas indicadas en el mismo.
- f) **Formulario L3. Declaración de No Colusión:**
En este formulario, el Proponente, consignará no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia, señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.
- g) **Formulario L4. Declaración de Prevención de Delitos:**
En este formulario, el Proponente, consignará que no ha incurrido en las conductas señaladas en el Numeral sobre “*Prevención de Delitos*”, de las Bases Administrativas Generales.
- h) **Borrador de Contrato,** visado en cada una de sus páginas por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez firmado el contrato.

ii. **Antecedentes Personas Jurídicas:**

- i) **Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del Consorcio Proponente y sus modificaciones.** Indicar los principales Accionistas o socios, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- j) **Certificado de Vigencia de la Sociedad**, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces, con una antelación no superior a 60 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659 y para el caso de las sociedades extranjeras el documento que en su país de origen haga sus veces.
- k) **Identificación del Representante Legal** y copia de los documentos que acrediten su personería.
- l) **Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal** con una fecha no superior a 60 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.
- m) **Copia del Rut de la Sociedad Oferente** (anverso y reverso).
- n) **Copia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad** (anverso y reverso).
- o) **Estructura Orgánica del Proponente**, hasta el 5° nivel Jerárquico como máximo.

iii. **Antecedentes Personas Naturales**

- p) **Copia simple de la cédula de identidad** (anverso y reverso).
- q) **Copia de iniciación de actividades** ante Servicio de Impuestos Internos.

14.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS

- a) **Estado Resultado y Balance General (ambos en formatos clasificados)**, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a la cantidad de años solicitada el procedimiento de evaluación financiera señalado en las BAE, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de Consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o “material”.

- b) **Acuerdos de Pago a Proveedores** (Plazo de créditos otorgados por proveedores en formato elaborado por el Proponente).

- c) **Valores de Depreciación** para cada ejercicio a ser evaluado.
- d) **Volúmenes totales de compras** para cada ejercicio a ser evaluado.
- e) **Declaración de impuesto sobre la renta e IVA**, para cada ejercicio a ser evaluado.
- f) **Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones**, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- g) **Informe comercial Equifax (Informe Empresarial 360°)** o su equivalente (en caso de empresas extranjeras) con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.
- h) **Informes sobre Deudas Fiscales** emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas. En el caso de tratarse de empresas extranjeras deberá entregar informe equivalente.
- i) **Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30)**, emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas.
- j) **Formulario F1. Declaración de análisis de propiedad.** En este formulario el Proponente declarará su voluntad de someterse a la evaluación financiera bajo la modalidad “análisis de propiedad”, según lo indicado en **Numeral** titulado “Evaluación Financiera” de las Bases Administrativas Especiales. En caso de no requerir este análisis, favor señalar “No aplica” en el formulario.
- k) **Formulario F2. Plantilla de los Estados de Resultados y Balances Generales del Proponente.** El Proponente deberá ingresar la información contable solicitada en acápite a) del presente Numeral en Formulario F2.
- l) **El Proponente deberá indicar su Capacidad Económica (Formularios F3 y F4)**, de acuerdo con lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.
- m) **El Proponente podrá presentar opcionalmente declaración jurada suscrita ante Notario (Formulario F5)**, de no retiro de utilidades o reservas exigibles, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Los formularios y declaraciones de los antecedentes Administrativos y Financieros, podrán ser firmados con firma simple y no requerirán ser autorizadas ante Notario Público. A su vez, se hace presente que, en caso de presentarse en Consorcio o grupo de empresas, se deberá entregar la información requerida respecto de cada uno de los integrantes de este.

15. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos, que debe acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

16. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La recepción de las ofertas se realizará a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de Licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados. Sólo se procederá a la apertura y revisión de las ofertas enviadas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA y respecto de los participantes que hayan presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, o aquellas en que no se acompañe en soporte papel la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases. Excepcionalmente, en el caso de indisponibilidad del Portal de Compras SAP- ARIBA, y existiendo una Circular Aclaratoria de EFE de acuerdo con lo indicado en el **Numeral 12** de las presentes Bases, podrán admitirse ofertas en formato físico.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

EFE calificará y evaluará técnica y financieramente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las Bases de esta Licitación, realizando entre otros y cuando proceda:

- Revisión de antecedentes administrativos generales.
- Revisión de antecedentes legales.
- Evaluación de antecedentes técnicos, operativos y organizacionales.
- Evaluación de antecedentes financieros.

El proceso de calificación y evaluación será realizado en privado por una Comisión designada por EFE, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

EFE podrá solicitar a los proponentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente subsane la omisión de las formalidades requeridas, a través del mismo portal.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este Numeral, será considerada al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el criterio "Presentación de Antecedentes Formales", según lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Transcurrido el plazo otorgado por EFE, sin que el proponente subsane los errores o las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta y será declarada inadmisibles en la oportunidad pertinente.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias, mediante comunicación a través del Portal de Compras de EFE. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

19. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Toda Oferta que no se presente en conformidad con las Bases de Licitación y demás documentos de la misma o que no contenga la totalidad de los documentos solicitados podrá ser rechazada durante la etapa de evaluación, a sola decisión de EFE.

Asimismo, quedarán descalificadas aquellas ofertas en que:

- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final sea inferior a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.
- Se incluyan algunos de los formularios y/o precios de la Oferta Económica en la Oferta Técnica en forma digital en el Portal de Compras SAP- ARIBA.
- Las que, a juicio de EFE, no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.
- Obtenga como resultado de la evaluación financiera *“No Califica”*.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán enviar solicitud al correo del Ejecutivo asignado a la Licitación, para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados para la apertura del Sobre N°2 *“Oferta Económica”*, la cual se efectuará en un acto único, de manera electrónica, a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Respecto de los Proponentes que no califiquen técnicamente, el Sobre N°2 *“Oferta Económica”* no será abierto y sus propuestas serán descartadas a través del Portal de Compras. Además, serán debidamente notificados a través de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP-ARIBA o, al correo electrónico registrado, a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo establecido en el **Numeral 11** de las presentes Bases y no podrán avanzar a la etapa de Apertura de las Ofertas Económicas.

EFE podrá rechazar, sin ulterior reclamo, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

21. SOLICITUD DE ACLARACIONES

EFE podrá solicitar a los proponentes, a través de la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que realicen los proponentes, no podrán alterar la oferta o el precio de esta. Se podrá otorgar un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente puede dar respuesta a la solicitud de aclaración, este plazo podrá ser prorrogado a sola decisión de EFE.

22. ADJUDICACIÓN

EFE adjudicará la Licitación a él o los Proponentes que hayan sido calificados en la evaluación técnica y cuya oferta estimen más conveniente a sus intereses, a su juicio exclusivo.

EFE notificará mediante la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA el resultado final de este proceso a todos los Proponentes a quienes se abrió su Oferta Económica.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o alguna de las ofertas, desestimar, dejar sin efecto alguno de los ítems licitados y establecidos en la Oferta Económica y/o declarar desierta la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes.

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el Proponente Adjudicado dispondrá del plazo establecido en dicha comunicación, para la constitución y entrega de Garantía y Seguros solicitados, junto con la entrega de toda documentación solicitada en el presente proceso.

Si el Proponente Adjudicado no cumple con la entrega de los documentos en el plazo indicado o se desiste formalmente de su Oferta, EFE podrá dejar sin efecto la Adjudicación y, podrá adjudicar el Contrato, a otro de los Proponentes, o bien declarar Desierto el actual proceso, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el caso de que EFE opte por adjudicar el Contrato a otro Proponente, podrá excepcionalmente, solicitar a todos aquellos que hayan calificado técnicamente y que se les haya abierto su Sobre N° 2 de Oferta Económica, una nueva propuesta económica conforme a los formularios solicitados en el presente proceso de Licitación, la cual deberá ser ingresada a la plataforma SAP ARIBA. En este caso, será adjudicado el Proponente que presente la Oferta más económica en esta nueva instancia, decisión que no podrá ser reclamada por ninguno de los participantes y no dará lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes en el presente proceso de

Licitación. En caso que EFE recepcione dos o más Ofertas Económicas por el mismo valor, se utilizarán los criterios de desempate establecidos en las BAE.

Por causas sobrevinientes y previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, Proveedores o subcontratistas, propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato, sin que esto implique cobros por mayores gastos. En caso de no verificarse el referido cambio solicitado, EFE podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para EFE y así sucesivamente.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

23. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Previo a la firma del o los contratos con el o los Proponentes que resulte(n) adjudicado(s), en adelante el "*Proponente Adjudicado*" (o "*Contratista*", según corresponda, dependiendo de la naturaleza del Contrato) éste (os) deberá (n) presentar en el plazo establecido en la carta de Adjudicación, el original o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, de sus modificaciones y del otorgamiento de poderes, como asimismo certificados de vigencia de la sociedad y de los poderes otorgados a sus representantes legales, con notas marginales, ambos emitidos con una anticipación no superior a 60 días. En el caso de tratarse de sociedades constituidas de conformidad con la Ley 20.659 (Empresa en un día), se deberá acompañar el respectivo Estatuto actualizado emitido por el Registro de empresas o sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Si se trata de un Contratista extranjero, los documentos requeridos deberán presentarse protocolizados y legalizados o, de ser procedente, bastará para acreditar su autenticidad el trámite de la apostilla. Todos estos documentos deberán ser presentados a EFE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el Proponente Adjudicado sea notificado de la adjudicación. Lo anterior, sólo se aplica en el caso que la documentación legal presentada en la Oferta tenga más de 60 días contados desde su emisión. Además, deberá contar con firma electrónica avanzada, para proceder a la suscripción del Contrato.

El representante legal del Proponente Adjudicado deberá suscribir el Contrato con Firma Electrónica Avanzada, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que EFE le haga llegar el Contrato para su firma. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se entenderá que el Contratista desiste del Contrato y EFE podrá adjudicar la Licitación a otro Proponente o declararla desierta, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del Proponente Adjudicado, pudiendo, asimismo, perseguir la responsabilidad civil del Proponente.

En caso de adjudicarse la Licitación a un Consorcio en formación o grupo de empresas, todas las empresas que lo componen deberán suscribir el Contrato, constituyéndose todos ellos en codeudores solidarios e indivisibles del Contrato y de las obligaciones derivadas de éste. Lo anterior, salvo que el Consorcio esté totalmente constituido, caso en que bastará la firma del representante legal del Consorcio.

El texto del Contrato será el entregado por EFE dentro de los Documentos de la Licitación. A dicho texto se incorporarán con posterioridad las modificaciones resultantes de las aclaraciones emitidas por EFE durante el proceso de Licitación, mediante Circulares Aclaratorias; si procediere, agregando, además, los datos del Proponente Adjudicado, y cualquier otro antecedente que corresponda incorporar, completando y/o eliminando los blancos que contuviere.

Se deja expresa constancia que el Proponente Adjudicado, no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas y/o, en circulares aclaratorias. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

24. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

1. El Contrato y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
2. Carta de Adjudicación N° ____ del ____ de ____ de 202__.
3. Circulares Aclaratorias emitidas por EFE, a los documentos de la Licitación
4. Bases Técnicas y anexos.
5. Las Bases Administrativas Especiales.
6. Las Bases Administrativas Generales.
7. Planos, Especificaciones Técnicas y/u otros Documentos.
8. Respuestas por escrito a las Consultas recibidas durante el proceso de Licitación.
9. Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
10. Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
11. La Oferta Técnica.
12. La Oferta Económica del Contratista.

En caso de discrepancias entre los antecedentes señalados, su prelación corresponderá al mismo orden en que están mencionados precedentemente. No obstante, si a juicio de EFE, la Oferta del Proponente contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre las señaladas en éstas, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Proponente, de la Leyes Chilenas (Leyes y Decretos), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas (INN), Normas Técnicas de EFE, Normas Internacionales Aplicables, Disposiciones Legales y Reglamentarias, entre otros, que atañen a los Servicios Públicos y otros involucrados. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la mejor ejecución de los trabajos y reglas de la técnica.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Planos o Especificaciones o cualquier otro documento, y no en todos, se considerarán válidas y obligatorias para el Proponente.

25. IMPUESTOS

Las empresas, que presten sus servicios en virtud del Contrato, ya sea como Contratistas, Subcontratistas o Proveedores, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones sobre tributación de acuerdo con la legislación chilena vigente.

Todos los pagos que deban hacerse por tasas, tributos, derechos cobrados por la Administración del Estado y cualquier otro costo relacionado a la planificación, diseño o construcción de las obras, serán siempre de cargo del Contratista.

26. FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación y aprobación de un Estado de Pago, tras la suscripción del Contrato, y el pago sólo será exigible una vez que se recepcione conforme la respectiva factura.

26.1 ENTREGA DEL ANTICIPO:

Para el pago del Anticipo, y una vez efectuada la entrega física de la boleta de garantía del anticipo, y siendo debidamente aprobada por EFE, de acuerdo a lo señalado en el **Numeral 29.1** de las presentes Bases, se deberá efectuar la presentación de la correspondiente Carátula de Entrega del Anticipo.

La Carátula de Entrega de Anticipo si se requiriese, deberá presentarse al Administrador del Contrato una vez firmado el Contrato por ambas partes, y constituidas y aprobadas las demás garantías exigidas en las presentes Bases. El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días corridos para aprobar o rechazar el documento presentado. Sólo una vez que EFE haya aprobado la Carátula de Entrega de Anticipo, se autorizará al Contratista a emitir la respectiva factura, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico por el Administrador del Contrato. La transformación de UF a Pesos en este caso se hará considerando el valor de la UF a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos para objetar el contenido de la boleta o factura, y posteriormente dispondrá de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago correspondiente; dicho plazo se contará desde la fecha de recepción por parte del Administrador de la correspondiente boleta o factura sin observaciones.

26.2 NORMAS COMUNES PARA LOS ESTADOS DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, previa suscripción del Contrato.

La presentación de cada Estado de Pago se efectuará al Administrador del Contrato.

Al valor total de facturación se le descontará cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del Contrato y toda otra suma que proceda descontarse, de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases o en las Especificaciones Técnicas.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la boleta o factura correspondiente.

Para este efecto, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento (UF), conforme a lo señalado en las BAE.

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el Estado de Pago presentado por el Proponente Adjudicado o devolvérselo si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el Proponente Adjudicado haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para

su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

El Proponente Adjudicado deberá emitir la correspondiente factura sólo una vez que el Mandante haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días. La factura no podrá tener fecha anterior a la Aprobación del Estado de Pago.

El Mandante dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura (correctamente emitida) mediante el sistema de recepción electrónico del Mandante que se indique en las Especificaciones Técnicas.

El Mandante dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, para reclamar del contenido de las facturas o boletas. En caso de que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del nuevo documento, en el sistema de recepción electrónico del Mandante que se indique en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de facturar emitida por el Mandante, comunicada por el Administrador de Contrato al Proponente Adjudicado, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Proponente Adjudicado y el plazo señalado para el pago, comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier Estado de Pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

Cada Estado de Pago, una vez descontadas las deducciones correspondientes, será pagado al Contratista como abono al precio del Contrato de Obras. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las Obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de pago a cuenta del precio señalado en las presentes Bases Administrativas Generales.

En cada Estado de Pago que el Proponente Adjudicado presente al Mandante, se deberá acompañar entre otros, la siguiente información adicional:

- Nómina de los trabajadores del Estado de Pago que se facturará, con detalle de las horas trabajadas en el servicio.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en la prestación de servicios (Formularios F-30 y F-30.1 o los que los reemplacen). En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación el Estado de Pago y que cubra parte del mes en que se presenta el Estado de Pago, salvo el último Estado de Pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme.

- Certificado de cobertura vigente de los seguros y comprobante de pago de prima, si correspondiere.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Contratista o alguno de sus subcontratistas, el Mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Contratista certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

Si por sentencia ejecutoriada se condene a EFE a pagar alguna prestación de carácter laboral, previsional o tributaria, que el Proponente Adjudicado o Subcontratista no haya cubierto y que sean de su cargo, el monto respectivo se descontará del pago correspondiente a los Estados de Pago más próximos, en caso de haberlos, de las retenciones o de la garantía vigente, para lo cual el Mandante se entiende especialmente facultado por el Proponente Adjudicado.

27. ANTICIPO

El Mandante podrá otorgar, a solicitud del Contratista, un anticipo por el monto señalado en las Bases Administrativas Especiales, previa presentación de la(s) boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en el **Numeral 29.1** de las presentes Bases.

La solicitud de anticipo por parte del Contratista deberá efectuarse a través de carta dirigida al Gerente del Proyecto, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

El monto del anticipo se pagará conforme a lo establecido en el **Numeral 26.1** de las presentes Bases.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

$$\text{MAD} = (\text{AO/CO}) * \text{OE}$$

Dónde:

MAD = Monto del Anticipo a Devolver.

AO = Anticipo Otorgado.

CO = Valor del Contrato Original.

OE = Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al Contrato original.

En todo caso, el anticipo debe quedar devuelto en su totalidad en el último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del Contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

28. REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

29. GARANTIAS

29.1. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir las garantías bajo las condiciones indicadas en las Bases Administrativas Especiales. Respecto a las garantías se otorgan las siguientes opciones de instrumentos:

- a) Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Estas deben ser pagaderas a la vista, sin intereses, a sola presentación, extendidas a nombre de **“Empresa de los Ferrocarriles del Estado”** y emitidas por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile el giro bancario.
- b) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Las condiciones específicas de la póliza se encuentran indicadas en el **Numeral 23.1** de las Bases Administrativas Especiales.

Si el Contrato se extiende, el Contratista deberá renovar el instrumento de garantía por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no renovare el instrumento 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerlo efectivo.

Además, el Contratista deberá entregar instrumentos de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obra que se contrataren. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará(n) de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

1. Anticipo.

No Aplica.

2. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del Contrato, el Contratista deberá entregar a EFE, una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, la que será tomada mediante una Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato bajo las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales, o una, o varias Boleta(s) de Garantía Bancaria irrevocables y sin restricciones para su cobro, emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido en Chile y con oficinas en Santiago, cobrables y pagaderas en Santiago de Chile, pagadera a la vista, a su sola presentación, contra simple requerimiento, a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado RUT: 61.216.000-7. El valor de esta boleta y su glosa serán los señalados en las BAE.

En caso de boletas emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar:

"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".

A la presentación y aprobación conforme del instrumento de garantía tomado por el Contratista (póliza o boleta) por parte de EFE, y luego de firmado el Contrato, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada.

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que, el plazo de ejecución de los trabajos se prorrogue, el Contratista deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renova 30 días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía (póliza o boleta) a título de pena, si el Contratista no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Estas garantías (póliza o boleta) tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de EFE conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo EFE exigir que el monto de esta garantía sea ajustado, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo asimismo hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo de Chile.

Si el Contratista no cumpliera con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para EFE y así sucesivamente.

3. Correcta Ejecución de las Obras.

Otorgada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras por parte de EFE, el Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, por una o más Boletas de Garantía a la vista y pagadera en Santiago, por un Banco de la plaza, emitida a favor de la "Empresa de los Ferrocarriles del Estado", el monto de la boleta y su glosa será el señalado en las BAE.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por orden de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: ***"El que la boleta***

sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".

Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, se efectuará la Recepción Final de las Obras. Si ésta se efectúa más allá del plazo de vigencia de la boleta de garantía de correcta ejecución, el Contratista deberá renovarla por el período que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva, sin ulterior responsabilidad.

29.2. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Contratista una vez aprobada la Recepción Provisoria de las Obras sin Observaciones y contra entrega y aprobación de la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de las Obras señalada en el **número 3 (tres) precedente**.

La Boleta de Correcta Ejecución de las Obras, se devolverá después de efectuada, sin observación alguna de parte del Mandante, la Recepción Definitiva de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, las garantías serán restituidas al término de su vigencia, siempre que se hubiere dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones y actividades derivadas del Contrato; se haya dado cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista, además, de no existir demandas pendientes interpuestas contra EFE en su calidad de demandado solidario y/o subsidiario del Contratista o Subcontratista, que puedan dar origen a obligaciones de pago de EFE a favor del (los) demandante (s) del Contratista o Subcontratista, cuando procediere.

30. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se desglosa de la siguiente forma:

- a) El plazo de ejecución de las obras contratadas, deberá efectuarse durante el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.
- b) Plazo de garantía técnica, será el establecido en las Bases Administrativas Especiales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia y/o renovaciones, sin expresión de causa, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de la otra, previo aviso por escrito, enviado al domicilio que ésta hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante carta certificada o certificado por Notario Público, con a lo menos 60 días de anticipación a la nueva fecha de término dispuesta y comunicada por el Mandante y, con a lo menos 180 días de anticipación en el caso de término anticipado dispuesto y comunicado por el Proponente Adjudicado. Sólo se

pagarán los trabajos efectivamente prestados y recibidos a satisfacción del Mandante, hasta la fecha señalada en la comunicación.

31. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del Contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por EFE. Tampoco podrá, sin esta autorización previa y por escrito, delegar ni ceder, ni directa o indirectamente, ninguna de las obligaciones y derechos que adquiriera en virtud del Contrato o cualquiera de sus partes. El Contratista no podrá en ningún caso gravar con prendas o establecer otros gravámenes, limitaciones o prohibiciones sobre el Contrato, sin autorización previa y por escrito de EFE.

32. PROGRAMA DE OBRAS

El Contratista deberá entregar y someter a análisis y aprobación de EFE en el plazo establecido en las BAE, el Programa de Construcción de Obras actualizado, el cual deberá ser congruente y consistente con el presentado en la Oferta, cumpliendo con los recursos e Hitos del Contrato (en caso que ello aplique). En el caso que no sea presentado, se considerará el de la oferta hasta que se apruebe el Programa de Obras, sin perjuicio de las multas que procedan.

Si EFE hiciere una o más observaciones, el Contratista deberá subsanarlas en el plazo de tres (3) días hábiles para obtener la aprobación de EFE.

33. DEL INICIO DE LAS OBRAS

33.1 COORDINACIÓN DEL CONTRATO Y COMUNICACIONES

EFE designará un Administrador de Contrato, quién podrá designar un profesional que servirá de nexo entre EFE, la ITO y el Contratista, quién actuará como coordinador del Contrato en lo referente al desarrollo de éste, estando, por lo tanto, facultado para evaluar y certificar el avance de los trabajos y/o la calidad de su ejecución, conforme a los informes de la ITO. Sin perjuicio de lo anterior, EFE podrá designar un Administrador de Contrato suplente, el cual tendrá las mismas atribuciones del titular y la ausencia del Administrador titular, no será necesario que sea acreditada al Contratista.

Todas las comunicaciones entre el Contratista, EFE, la ITO y el Administrador del Contrato serán efectuadas por escrito, a través de un Libro de Obras y/o correos electrónicos. No obstante, el Libro de Obras será considerado como el medio oficial de comunicación entre las partes.

El Administrador del Contrato podrá designar un equipo de contraparte que, participará en el desarrollo de las obras y trabajos que se contratan. Este equipo de contraparte podrá estar conformado por personal de la propia dependencia de EFE, o bien ser externos. Además, tendrán acceso permanente al desarrollo de los trabajos.

Asimismo, los cambios de domicilio o dirección, casilla de correo electrónico de las Partes, deberá ser comunicada oportunamente a la otra, siguiendo las normas sobre comunicaciones que se regulan en este párrafo.

a. DEL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO

EFE hará la entrega del terreno al Contratista, cuya Acta será suscrita por el Administrador del Contrato y anotada en el Libro de Obras, siendo requisito de inicio de obras que los seguros y garantías estén constituidos, el personal que ingrese a la obra deberá cumplir con el Manual de Seguridad de Contratistas y Subcontratistas de EFE y el personal que desempeñe labores dentro de la faja de vías con la capacitación de seguridad de EFE.

Si el representante del Contratista no concurriera a la entrega, el Administrador del Contrato le señalará una nueva citación; si tampoco concurre a ésta, EFE podrá poner término anticipado al Contrato de Obras sin trámite alguno, haciendo efectivas las garantías entregadas.

b. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer toda la supervisión que sea necesaria durante la construcción de las obras y por todo el tiempo que la ITO/EFE considere necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

El Contratista deberá designar y mantener en las obras a lo menos a un profesional Administrador de la Obra, cuya presencia deberá ser permanente y con dedicación exclusiva al proyecto durante todo el desarrollo de los trabajos. Este profesional será el responsable ante EFE del buen desarrollo de las obras, debiendo estar facultado plenamente para la toma de decisiones operacionales y administrativas en representación del Contratista.

Adicionalmente a lo antes señalado, el Contratista deberá disponer durante todo el período que duren las obras, de los profesionales y técnicos en cantidad y calidad tal, que aseguren el buen desarrollo del proyecto que se construye. Si durante el desarrollo de los trabajos EFE considera que alguno de sus componentes no se ajusta a los requerimientos de la obra, podrá a su sola decisión, solicitar su reemplazo, sin que ello signifique mayores costos para EFE.

La persona objetada, no podrá ser reubicada por el Contratista en otro cargo dentro de la obra u otra obra contratada por el Mandante, salvo autorización expresa del Mandante. La ITO/EFE, podrá ordenar la paralización de las obras, y tomar las medidas de seguridad que estime necesarias, en el evento que se produzca un problema que requiera la presencia del profesional responsable y éste no esté presente o disponible en horario de trabajo, o fuera de él, según correspondiere.

c. CONTINUIDAD DE LAS OBRAS

El Contratista deberá realizar los trabajos contratados sin interrupciones.

En caso de paralización ilegal del personal del Contratista, será responsabilidad de éste mantener la normalidad del servicio en los términos pactados, no pudiendo aducir caso fortuito o fuerza mayor como causal de excepción. Con todo, EFE podrá adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los trabajos encomendados al Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende las obras, sin perjuicio de las multas que EFE pueda aplicar y sin perjuicio de la devolución que debe hacer el Contratista de los gastos en que incurra EFE en la ejecución de los trabajos señalados previamente.

De existir una huelga de los trabajadores del Contratista, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la prestación de los trabajos que se obliga por el presente Contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente a EFE para adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios que por este Contrato se compromete a ejecutar el Contratista, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio.

En caso que el Contratista no realice oportunamente las gestiones para efectos de obtener la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones a EFE, éste podrá aplicar al Contratista una multa conforme se indica en las Bases Administrativas Especiales, además de ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce en la forma dispuesta en el párrafo anterior.

Lo estipulado en el presente numeral es sin perjuicio de las indemnizaciones que EFE tenga derecho a exigir al Contratista por los costos que esta situación le ocasione, además de la aplicación de la multa que corresponda por aplicación de lo establecido precedentemente, para el caso que el Contratista no preste el servicio en los términos pactados. Asimismo, el Contratista no podrá exigir el cobro de los gastos o costos que le causen o provoquen las interrupciones de los trabajos.

El Contratista, excepcionalmente tendrá derecho a solicitar a EFE aumentos de plazo conforme a lo señalado en el **Numeral 38** de las presentes Bases.

El Contratista acepta expresamente la aplicación de multas en caso de atrasos, sin perjuicio del derecho de EFE de poner término anticipado al Contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

d. TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS

El Mandante podrá contratar o ejecutar otros trabajos correspondientes a alguna especialidad del proyecto o en el terreno de las obras, en forma paralela con el desarrollo del Contrato adjudicado. La ITO/EFE informará oportunamente al Contratista.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para no obstaculizar los trabajos de estos otros Contratistas o del Mandante, y dar las facilidades que se le soliciten para su normal desarrollo.

El Contratista deberá cooperar y trabajar en armonía con los otros Contratistas que ejecuten trabajos para el Mandante y con los trabajadores y otras personas empleadas por el Mandante.

El Contratista será responsable de la adecuada coordinación de sus trabajos con los de otros Contratistas. El Mandante no aceptará ningún tipo de solicitud o reclamo basado en retrasos que se hayan producido por falta de coordinación.

Las diferencias o conflictos entre Contratistas en relación con sus trabajos o con su coordinación serán sometidas a la consideración de la ITO/EFE, quién los resolverá. En

caso de discrepancia con dicha resolución, los Contratistas podrán apelar a las autoridades superiores del Mandante.

Si cualquier parte de las obras depende de otros Contratistas para su oportuna o correcta ejecución o para su terminación, el Contratista deberá informar por escrito a la ITO/EFE, tan pronto como sea posible, de cualquier defecto o retraso en las obras ejecutadas por los otros Contratistas, o de cualquier otra circunstancia que impida o dificulte la correcta ejecución de las obras. Si el Contratista no informa con la debida oportunidad a la ITO/EFE, no podrá reclamar por atrasos atribuibles a esas causas.

e. TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO

Previo al inicio de las obras, el Contratista someterá a la aprobación de la ITO/EFE los diferentes horarios y calendarios de trabajo que propone implementar en las obras.

Cualquier modificación que desee hacer al calendario y horarios autorizados, deberá ser sometida a la aprobación de la ITO/EFE con 5 (cinco) días de anticipación, salvo casos de emergencia en que este plazo pueda ser menor. Será responsabilidad del Contratista el que los horarios que proponga cuenten con la aprobación de la Dirección del Trabajo y se ajusten a lo dispuesto en las exigencias contenidas en el Plan de Manejo Ambiental del Contrato y en la Normativa Ambiental, de Seguridad y Salud Ocupacional, vigentes.

La ITO/EFE podrá disponer modificaciones menores al Programa de Trabajo del Contratista del total o una parte de las obras, o modificar los calendarios y horarios de trabajo establecidos, cada vez que, en su opinión, sea necesario para cumplir los plazos y programas que se han convenido en el Contrato o bien para mejorar las condiciones de tránsito peatonal y/o vehicular de la superficie.

En caso de atrasos en la Ruta crítica, de responsabilidad del Contratista, éste se obliga a recuperarlos asignando los recursos materiales y humanos necesarios, incluso en labores a desarrollar en jornadas con sobre tiempo laboral, domingos y festivos, todo sin mayor costo para EFE y compensando las jornadas laborales extraordinarias, acorde a la legislación vigente.

f. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS

Será responsabilidad del Contratista de velar durante la ejecución del Contrato por la seguridad del personal y los bienes que forman parte del área del Contrato. Toda pérdida que se verifique durante la ejecución de las Obras, será responsabilidad del Contratista, debiendo reponer inmediatamente los materiales, equipos, maquinarias, a su costa.

En caso que personal del Contratista encuentre herramientas o cualquier otro elemento claramente identificable no perteneciente a las instalaciones en el lugar en que esté desarrollando su trabajo, le queda prohibido apropiarse de él y deberá dar cuenta al funcionario de EFE más cercano, el que recibirá el objeto en cuestión a cambio de un recibo con el detalle de los elementos encontrados.

g. INGRESO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Por ser los recintos de EFE áreas de circulación restringida, todo el personal del Contratista deberá someterse a las Normas de Seguridad, Reglamentos de EFE vigentes y cualquier otra Medida de Control que el Mandante le indique en su oportunidad.

El Contratista, al inicio de los trabajos, deberá enviar por escrito una nómina de su personal al Administrador de Contrato y mantenerla permanentemente actualizada.

La nómina del personal deberá incluir: cédula de identidad, nombres y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, profesión u oficio y cargo asignado al trabajador por el Contratista y certificado de antecedentes vigente.

Si el Contratista tuviese que incorporar nuevo personal en el transcurso del Contrato, deberá cumplir con la exigencia antes indicada.

El personal del Contratista deberá utilizar credenciales, de acuerdo con las Normas vigentes del Mandante y que serán informadas oportunamente por éste. Estas credenciales serán confeccionadas por el Contratista a su costa.

De acuerdo a la normativa de seguridad vigente de EFE, toda persona que ingrese a la faja vía, recinto, instalación y/o proyecto EFE antes deberá asistir obligatoriamente a una Charla de Inducción ferroviaria impartida por la Gerencia de Infraestructura de EFE, o quién EFE designe para este efecto, la cual deberá ser coordinada con el Administrador de Contrato. Toda persona que no haya efectuado esta Charla de Inducción Ferroviaria no podrá acceder a los trabajos en faja vía de EFE y/o instalaciones EFE. La capacitación indicada precedentemente será sin costo para el Proponente Adjudicado, sin embargo, las horas hombres por la capacitación que deba pagar a su personal, serán de cargo del Proponente Adjudicado.

Además, dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de inicio del Contrato, el Contratista deberá entregar a la ITO una serie de antecedentes que se refieren a Requerimientos Específicos de Prevención de Riesgos, correspondientes a la documentación de Contratistas y Subcontratistas para dar cumplimiento al Código del Trabajo de Chile.

Asimismo, el Contratista deberá tener en cuenta todas las Normas de Seguridad y Medio Ambiente establecida en la respectiva normativa, como asimismo a las normas de seguridad establecidas en el Reglamento de Tráfico Ferroviario, manuales de operación u otros indicados por EFE, algunos de los cuales están señalados en los anexos de las Bases Administrativas Especiales, en el caso eventual de trabajos dentro de la Faja Vía.

Será necesario que el Contratista cuente en su equipo de trabajo, en cada faena, con un encargado que posea Acreditación de Competencia EFE, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tráfico Ferroviario de EFE. Esta persona es el único interlocutor con la Central de Control de Tráfico (CCT) y debe permanecer en la faena.

Del mismo modo deberá considerar la incorporación de cortadores de corriente para las faenas de corte de tensión en Catenaria acorde a lo indicado en el mismo documento.

Además, cuando una faena esté compuesta de varios grupos, en cada grupo, debe haber un jefe o encargado de grupo que debe poseer la misma acreditación, que reportan al único interlocutor con la CCT, antes mencionado.

Si las faenas ocupan vehículos que ingresan a la vía, los maquinistas o choferes de éstos, también deben contar con acreditación.

Para estos efectos se entenderá que se invade la vía, cuando se esté a menos de 2,20 m. de distancia, medidos desde la cara externa del riel exterior.

34. DE LA FORMA DE EJECUTAR LAS OBRAS

34.1. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista debe ejecutar las obras con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, en las Bases Administrativas Especiales, en las Bases Técnicas, lo indicado en las Circulares Aclaratorias, y en los planos generales y de detalle, no estando el Proponente Adjudicatario autorizado para hacer modificación o alteración alguna. Lo anterior, no lo exonera de la responsabilidad que para los constructores establece el Artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), de modo que si, a juicio del Proponente Adjudicatario, hubiere alguna inconsistencia o error deberá hacerla presente a la ITO y al Administrador del Contrato.

El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al Contrato de Obras; si lo hiciere sin autorización de EFE, deberá reconstruir las obras a su costa.

Toda discrepancia, real o aparente entre Planos, Bases Técnicas, Normas, Bases de Licitación, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por EFE, a solicitud escrita del Proponente Adjudicatario, sin que esto lo exima de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, Bases Técnicas, y Bases Administrativas de la presente Licitación.

34.2. HORARIOS DE TRABAJO EN EL ESPACIO PÚBLICO

El Contratista sólo podrá ejecutar trabajos en las condiciones y horarios que disponga la Ordenanza Local de las Municipalidades involucradas o por lo dispuesto por la Autoridad.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Local sobre Carga y Descarga de Camiones de la Construcción de la Municipalidad respectiva, solicitar todos los permisos necesarios para estos fines.

34.3. SOLICITUD DE AUTORIZACIONES Y EL PAGO DE DERECHOS

Será de responsabilidad del Contratista hacer las gestiones a nombre de EFE y obtener oportunamente los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran. Asimismo, deberá efectuar los pagos que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones, certificados y recepciones necesiten. De dichas solicitudes y autorizaciones se dejará constancia en el Libro de Obras.

34.4. OBLIGACIÓN DE RESPETO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA COMUNIDAD

El Contratista estará obligado a aplicar en todo el desarrollo o ejecución del Contrato, lo dispuesto en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental correspondientes, que sean aplicables, al proyecto u obra, incluido sus eventuales Adendas y/o Aclaraciones o instrumentos de calificación ambiental. Esto implica, métodos de trabajo que minimicen el o los impacto(s) ambiental(es), sujeto siempre al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria chilena vigente en la materia. Las actividades que desarrolle el Contratista

no podrán ser en ningún caso generadoras de ruidos molestos, de contaminación del espectro de radiofrecuencia, de vibraciones y humos, de alteraciones a las redes domiciliarias de cualquier tipo, de contaminación por residuos líquidos o sólidos ya sea en la red de alcantarillado o en espacios abiertos de área de influencia de los proyectos, en niveles prohibidos por las normas chilenas cuando ellas existan o por consideraciones de sentido común en caso contrario.

EFE podrá ordenar al Contratista tomar las medidas que estime convenientes, como también aquellas que sean necesarias, a su juicio, para mantener la higiene ambiental y limpieza de los recintos, así como de aquellas obras destinadas a mitigar los impactos que la obra y/o proyecto produzca. Asimismo, EFE podrá disponer el retiro inmediato de la faena, del personal que haya infringido estas disposiciones. Los costos y efectos en los Plazos que se originen por causa del incumplimiento de las normas de respeto y protección del medio ambiente, serán siempre de cargo exclusivo del Contratista.

34.5.DEVOLUCIÓN DE RECINTOS A EFE

Será de cargo del Contratista, la devolución y reposición de todos los terrenos y/o recintos puestos a su disposición por EFE, para los fines del Contrato, en las mismas condiciones que les fueron entregados. El Contratista deberá, al término del Contrato, desmontar y retirar de los recintos de EFE todas las instalaciones que haya habilitado para realizar sus actividades. Para lo cual, deberá presentar registros fotográficos que respalden que dejaron despejado el espacio utilizado para las obras e instalación de faena.

34.6.MAQUINARIAS Y EQUIPOS

En la construcción y montaje de las obras, el Contratista sólo podrá emplear maquinarias y equipos aprobados por EFE, quien podrá ordenar, en cualquier momento, el retiro del terreno de cualquiera de ellos que haya sido rechazado. Si el Contratista se negare a cumplir dicha instrucción, EFE podrá proceder al retiro de la maquinaria o equipo rechazado con sus propios recursos o recurriendo a terceros, siendo de cargo del Contratista todos los gastos en que se incurra, los que serán descontados del Estado de Pago más próximo, de las boletas de garantía que obren en poder de EFE o, en su defecto, de cualquier suma que se le adeude al Contratista.

Será de cargo del Contratista la provisión de maquinarias, herramientas, equipos y materiales necesarios para la debida construcción de las obras y, en general de todo gasto necesario e inherente para la debida y completa ejecución de las obras.

35 MULTAS

EFE podrá disponer la aplicación de multas, en caso de que determine la existencia de incumplimientos por parte del Proponente Adjudicado.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes en cobro, si corresponde, los que no estarán afectos a I.V.A.

EFE se reserva la facultad para cobrar administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa, las multas indicadas en las Bases Administrativas Especiales de Licitación y en otros artículos de estas Bases Administrativas Generales, por los montos y causales allí expresados.

Previo a la aplicación de la multa, la ITO/EFE deberá comunicar por escrito al Contratista en el Libro de Obras, a fin de que éste dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos, solucione la causal de incumplimiento que importa la aplicación de una multa, si ello fuere posible. Si transcurrido este plazo, el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento correspondiente a plena satisfacción del Mandante, éste deberá notificar la aplicación de la multa correspondiente.

Las multas serán notificadas a través de carta del Mandante y serán exigibles de inmediato, pudiendo EFE, hacerlas efectivas al momento de pagar los trabajos realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Proponente Adjudicado, por cualquier motivo o concepto. Podrá, asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

El Contratista podrá reclamar de las multas aplicadas en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su notificación, frente a la cual EFE revisará los antecedentes y adoptará la decisión de mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa, decisión respecto de la cual no procederá reclamo o recurso alguno, ni tampoco dará lugar a solicitar la formación de una Comisión Bipartita.

En el evento de hacerse efectiva la boleta de garantía, el Proponente Adjudicado deberá reemplazarla, dentro de los 10 días hábiles siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a EFE a poner término anticipado al Contrato.

Si el monto de las multas supera el saldo por cobrar del Contrato, se recurrirá a las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, y finalmente al cobro judicial. Sólo si el monto de las multas fuere inferior al valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por EFE al Proponente Adjudicado una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurran otras causales para su cobro.

Si el monto acumulado de las multas excede del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato, el Contratista incurre en causal de Liquidación Anticipada del Contrato y quedará sometido adicionalmente a las sanciones establecidas en el **Numeral 50** de las presentes Bases.

36 DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

36.1 SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS

El Contratista, tendrá la obligación de velar y supervisar que los Subcontratistas den estricto y oportuno cumplimiento a la legislación vigente, y en especial, que respeten y cumplan todas las obligaciones de carácter tributario, laboral y previsional, respecto del personal que empleen en la ejecución del presente Contrato, estando obligado a dar aviso inmediato a EFE de cualquier incumplimiento detectado.

36.2 DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Mandante designará un profesional que servirá de nexo entre él y el Contratista, y que estará facultado para evaluar y certificar el avance de los trabajos y la calidad de su ejecución, y establecerá los estándares de calidad.

El Contratista ejecutará y mantendrá las obras de acuerdo con los términos del Contrato, a satisfacción del Administrador de Contrato, y deberá atenerse a las órdenes e instrucciones de éste sobre cualquier materia que, aunque no sea mencionada en el Contrato, esté relacionada con las obras.

Atribuciones del Administrador de Contratos

El Administrador de Contratos será el encargado de velar por el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato.

A continuación, se indican las principales facultades que tiene el Administrador de Contratos, sin que el siguiente listado sea taxativo:

a. Órdenes del Administrador de Contratos.

El Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Administrador de Contratos, las cuales se impartirán siempre por escrito, y conforme a los términos y condiciones del Contrato.

b. Incumplimiento de las órdenes del Administrador de Contratos.

El incumplimiento de cada orden, sin causa justificada por el Contratista, será sancionada con la multa establecida en las BAE.

36.3 LIBRO DE OBRA

El instrumento oficial de comunicación entre el Contratista y la ITO y el Administrador del Contrato, será a través del Libro de Obras. Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Contratista, o su representante, el Administrador del Contrato y la ITO. Por otra parte, la ITO traspasará al Libro de Obras las instrucciones que hayan impartido los proyectistas, asesores de especialidades e inspectores de servicios públicos, que estime necesarias.

El Libro de Obras señalará los hechos más importantes o relevantes durante el curso de la ejecución de las obras contratadas. En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Proponente Adjudicatario, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato.

Formarán parte del Libro de Obra, las comunicaciones escritas, vía correo electrónico u otro medio, que el Administrador del Contrato y la ITO haga llegar a la oficina del Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reunión de obra.

36.4 SEPARACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES

La ITO y el Jefe de proyecto de EFE, podrán exigir la separación de cualquier subcontratista, profesional o trabajador del Contratista, cuando se haya dado expresa instrucción, a través del Libro de Obras, y cuando se hayan transgredido las normas de

seguridad, ética, incumplimientos de especificaciones técnicas, y normas del arte del buen construir, o por razones que al sólo juicio del Administrador del Contrato ameriten la orden de no ingreso al recinto de la obra de estas personas o subcontrato.

36.5 RECLAMOS DEL CONTRATISTA

El Contratista podrá interponer reposición fundada, a través del Libro de Obras, en contra de cualquier orden dada por la ITO o el Administrador del Contrato, dentro del plazo de 48 horas desde que la orden fuere notificada. La ITO o el Administrador del Contrato, revisará los antecedentes y adoptará la decisión de mantener, modificar o dejar sin efecto la orden.

37. MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES

37.1 ORDEN DE CAMBIO

EFE podrá en cualquier momento solicitar modificaciones, supresiones o ampliaciones al alcance de los servicios contratados, que serán confirmados mediante una "Orden de Cambio", la que podrá referirse a la extensión, precio y plazo del contrato. Cualquier cambio en las obligaciones del Proponente Adjudicado será solicitado por escrito por el Administrador de Contrato al Proponente Adjudicado, señalando la naturaleza del cambio y su objeto. El Proponente Adjudicado deberá entonces, presentar la propuesta de Orden de Cambio en un plazo máximo de 15 (quince) días, incluyendo los siguientes antecedentes:

- i) Descripción del cambio solicitado, razones y justificaciones, incluyendo una estimación del orden de magnitud de su efecto en el costo de capital y/u operación del proyecto y una estimación de su efecto en el programa de ejecución del proyecto.
- ii) Efectos del cambio en los costos estimados del Contrato.
- iii) Efectos del cambio en el programa de trabajo.
- iv) Efectos del cambio sobre el avance Físico del Contrato.
- v) Efectos del cambio sobre la cantidad de HH programadas.
- vi) Efectos del cambio sobre la cantidad de planos y documentos.
- vii) Distribución de las HH por disciplina y categoría de profesionales.

37.2 APROBACIÓN O RECHAZO DE ORDEN DE CAMBIO

El Administrador de Contrato tendrá la facultad para aprobar la propuesta de Orden de Cambio presentada por el Proponente Adjudicado haciéndole llegar a este su autorización por escrito, sin perjuicio de que para su perfeccionamiento, deberá ajustarse a lo indicado en la normativa interna de EFE. El Administrador de Contrato podrá rechazar la presentación de la Orden de Cambio y deberá hacer llegar sus observaciones por escrito al Proponente Adjudicado. No se considerará que el Proponente Adjudicado podrá presentar una Orden de Cambio si el trabajo ha sido afectado por culpa o negligencia del mismo o por su omisión en cumplir las condiciones del Contrato. En aquellos casos en las Ordenes de Cambios superen los montos y/o plazos establecidos en la normativa interna de EFE, o se hayan acumulado un total de cinco (5) Ordenes de Cambio, serán formalizadas mediante un Aditivo de Contrato.

37.3 INFORMES DE CAMBIOS

Cualquier desviación en los programas, costos, horas, etc. que pueda dar lugar o no a Ordenes de Cambio, será informada al Administrador de Contrato al menos una vez al mes,

mediante el informe de avance adjunto a la presentación de cada Estado de Pago, para todos los hechos ocurridos con anticipación a la presentación de dicho informe. De no efectuarse dichas presentaciones en la oportunidad indicada, el Proponente Adjudicado no podrá hacer valer posteriormente dichas causales para una solicitud de aumento de plazo o cobro de gastos adicionales, produciéndose una caducidad de su derecho.

37.4 REGULACIONES Y PLAZOS DE LA ORDEN DE CAMBIO

Las modificaciones del valor del Contrato y sus plazos, se regularán según lo siguiente:

a) EFE podrá introducir modificaciones al Contrato, ya sea por aumentos o disminuciones, hasta un 20% del valor del Contrato, sin alterar el plazo de ejecución del Servicio, así como tampoco los Gastos Generales de la Oferta del Proponente Adjudicado, y siempre que estas modificaciones sean definidas antes de cumplido el 75% del plazo contractual. No obstante, el aumento o disminución del Contrato, generará aumentos o disminuciones de plazo, si estos afectan la programación del Servicio. El aumento o disminución del plazo será procedente sólo si se acuerda entre las partes en la respectiva Orden de Cambio. En caso de aumento de plazo, se indemnizará al Proponente Adjudicado los mayores gastos generales proporcionales al aumento de plazo en que se incurra.

b) Para el caso de que las variaciones de los volúmenes de trabajos contratados sean superior a un 20%, se podrá alterar el plazo de ejecución del Servicio, el que se establecerá de común acuerdo entre las partes, en el plazo de 30 (treinta) días corridos, contado desde que se determine la modificación del Contrato. La variación de los volúmenes de trabajos contratados, será el resultado de la diferencia entre los aumentos y disminuciones reales de las partidas contempladas en la Oferta del Proponente Adjudicado, excluido los Gastos Generales y Utilidad. Para la valorización de los volúmenes de trabajo adicionales contratados por EFE, se utilizarán los Formularios de Costos Directos incluidos en la Oferta Económica del Proponente. El valor del Contrato se modificará según el monto de variación del volumen del trabajo contratado, más un recargo o descuento por concepto de utilidades, de acuerdo al porcentaje indicado en la Oferta del Proponente Adjudicado. El aumento de plazo implicará una indemnización al Proponente Adjudicado por los mayores gastos generales proporcionales al aumento de plazo en que se incurra. Para ello, se tendrá a la vista el desglose de Gastos Generales presentado por el Proponente Adjudicado en la Oferta del Contrato original.

37.5 EFECTOS SOBRE LOS PLAZOS

Las partes podrán acordar un aumento de plazo, si las modificaciones del proyecto afectan el cumplimiento del plazo final del Contrato, previamente demostrado por el Contratista.

En este caso, se pagarán los gastos generales asociados al mayor plazo aprobado por la ITO, valor que se determinará de común acuerdo entre las partes, tomando como base el detalle de gastos generales presentado por el Contratista en su oferta, cuyo valor promedio diario en ningún caso será mayor al que resulta de la división entre el valor total de los gastos generales de la oferta y el plazo original del contrato.

En el caso de que las modificaciones de proyecto correspondan a disminuciones de obras, EFE podrá ordenar una disminución de plazo y una disminución de gastos generales. asociados, lo que se determinará de común acuerdo entre las partes, siguiendo el mismo procedimiento que para los aumentos de plazo.

37.6 EFECTOS SOBRE LOS PRECIOS

1. Gastos Generales y Utilidades

Los Gastos Generales no sufrirán en caso alguno modificaciones, siempre que el valor actualizado del costo directo del Contrato, incorporadas tanto las modificaciones aprobadas al proyecto, como las obras o trabajos extraordinarios dispuestos por el Mandante, así como las cubicaciones finales de las partidas contratadas bajo la modalidad de serie de precios unitarios, se encuentre en un rango de variación no superior al 20% (veinte por ciento), respecto del valor inicial del mismo declarado en la Oferta, valorizado también a costo directo.

En caso que los Gastos Generales aumentasen por sobre el 20% del valor declarado en la Oferta, el Mandante procederá a calcular el incremento que corresponda pagar por concepto de mayores Gastos Generales, considerando para tal efecto sólo la parte del incremento que exceda del referido porcentaje de variación, calculado sobre los Gastos Generales netos declarados por el Contratista en su Oferta, a través del Formulario E-2 “Oferta Económica Detallada” y Formulario E-3 “Análisis de Gastos Generales”. Bajo ninguna circunstancia el Mandante pagará, por concepto de incremento de Gastos Generales, un valor superior al 15% de los Gastos Generales netos declarados por el Contratista en su Oferta. Así, por ejemplo, si al término del contrato, los Gastos Generales excedieran en un 40% los declarados en la Oferta, el Mandante sólo pagará, en razón de tal incremento, la suma equivalente al 15% de los Gastos Generales declarados en la Oferta.

Por otra parte, en caso de reducción de los Gastos Generales, el Mandante procederá a calcular la disminución que corresponda aplicar por este concepto, siempre y cuando los Gastos Generales resultaren ser inferiores al 80% de los declarados en la Oferta del Contratista. Para efectos de este cálculo, se considerará sólo la parte de esta disminución que se encuentre por debajo del 80% de los Gastos Generales netos declarados por el Contratista en su Oferta, a través del Formulario E-2 “Oferta Económica Detallada” y Formulario E-3 “Análisis de Gastos Generales”.

Bajo ninguna circunstancia el Mandante pagará, como resultado de una disminución de los Gastos Generales, un valor inferior al 85% de los Gastos Generales netos declarados por el Contratista en su Oferta. Así, por ejemplo, si al término del contrato, los Gastos Generales alcanzaran la suma equivalente a un 60% de los declarados en la Oferta, el Mandante descontará del pago, por concepto de menores Gastos Generales, la suma equivalente al 15% de los Gastos Generales declarados en la Oferta. Es decir, en este caso el Mandante pagará la suma equivalente al 85% de los Gastos Generales inicialmente declarados.

La determinación del aumento o disminución de los Gastos Generales, si procediere, se efectuará una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras. El pago se efectuará con la suscripción del Aditivo de Cierre del Contrato.

Adicionalmente, se establece que todas las modificaciones al valor del Costo Directo del Contrato se gravarán con el mismo porcentaje de Utilidades señalado en la Oferta original.

2. Partidas Contratadas a Suma Alzada

El Mandante podrá eliminar o disminuir las cantidades de obras, suministros o actividades contratadas bajo la modalidad de suma alzada, en tanto tales eliminaciones o disminuciones afecten a partidas completas o a porcentajes de ellas perfectamente determinadas y valorizadas.

La valorización de la disminución se efectuará aplicando a las cantidades disminuidas o eliminadas, los precios unitarios del Contrato a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señaladas en la Oferta original.

3. Partidas contratadas a Serie de Precios Unitarios

Para el caso de partidas contratadas bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios, el efecto sobre el precio del Contrato causado por variaciones de las cantidades de obra, suministros o actividades, motivadas por concepto de ajustes entre las cubicaciones oficiales y las efectivamente ejecutadas, será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo a planos y especificaciones, por los precios unitarios del Contrato, a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señalados en la Oferta original.

4. Obras Adicionales y Extraordinarias

Para la valorización de las **Obras Adicionales**, el Contratista deberá preparar un presupuesto detallado, en el que los precios unitarios deberán determinarse, con base en los precios de los insumos (materiales, mano de obra y maquinarias) definidos en los análisis de precios unitarios del contrato.

Respecto de la determinación de los costos asociados a las **Obras Extraordinarias**, las partes deberán convenir el precio correspondiente el cual, en ningún caso, podrá ser superior a los precios de mercado a la fecha de emisión de la ICO. El Contratista deberá presentar un análisis de precios unitario detallado por cada ítem, a costo directo.

La valorización de las Obras Adicionales y/o Extraordinarias corresponderá, por lo tanto, al producto de las cantidades de obra multiplicadas por los precios unitarios convenidos, a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señaladas en la Oferta original. Las Obras Adicionales y/o Extraordinarias podrán ser contratadas tanto bajo la modalidad de Suma Alzada como a Serie de Precios Unitarios, según lo decida el Mandante.

Desde la fecha de la ICO para ejecutar una Obra Adicional y/o Extraordinaria, habrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para llegar a acuerdo en el nuevo precio y en el plazo de ejecución. Si transcurrido este plazo no se logra llegar a acuerdo, el Mandante podrá ordenar al Contratista su inmediata ejecución, pagando dichas obras o trabajos mediante el sistema de costos directos comprobados. Asimismo, el Mandante podrá optar según su propia conveniencia, por contratar las obras o trabajos con otra Empresa, para lo cual el Contratista deberá dar las facilidades y entregar la información requerida por la ITO/EFE.

En cualquier caso, todo aumento del monto del presupuesto deberá contar con la aprobación escrita de la ITO y la confirmación por parte del Mandante.

37.7 RECLAMOS DEL CONTRATISTA

Si el Contratista estimare que algún hecho, circunstancia u orden de cambio le da derecho al cobro de gastos adicionales, al pago de alguna indemnización o una ampliación mayor de plazos, lo solicitará a la ITO dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho hecho o circunstancia; pasado dicho plazo el Contratista no podrá invocar cobro alguno al respecto.

La ITO dispondrá de 15 (quince) días corridos a contar de la recepción de la solicitud para responder por escrito dicha presentación al Contratista. Si la decisión de la ITO sobre su

solicitud no le satisface, podrá presentar el reclamo a EFE, en el plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha de la notificación de aquella decisión por parte de la ITO. En caso contrario, se considerará que ha renunciado a reclamar y que ha aceptado la decisión de la ITO. En esta misma oportunidad o en el plazo que la ITO le otorgue, entregará toda la información necesaria para que ésta conozca de manera completa y definitiva los fundamentos y alcances del reclamo. Deberá indicar las disposiciones contractuales en que se apoya, las circunstancias precisas que lo originan y acompañará la documentación que acredite la veracidad y magnitud de lo reclamado.

El Contratista no podrá negar la entrega de los antecedentes adicionales que la ITO requiera para su análisis, estudio y resolución. Esta negativa de parte del Contratista dejará nulo el reclamo.

El hecho que la ITO o EFE no resuelva un reclamo dentro de plazo, no implicará su aceptación. Asimismo, mientras no se haya resuelto un reclamo, el Contratista enviará a la ITO un informe diario de los recursos usados en las obras por las que está reclamando, salvo que, por las características del reclamo, la ITO lo libere de esta obligación. Asimismo, el Contratista informará mensualmente a la ITO sobre los reclamos que estén pendientes de resolución. Si en este informe no incluye algún reclamo, significará que ha renunciado a él.

38. AUMENTOS DE PLAZOS

El Contratista deberá desarrollar los trabajos de manera que cumpla con los plazos establecidos en el Contrato.

Excepcionalmente, el Contratista podrá solicitar a la ITO/EFE aumentos de plazo para terminar las obras, o cualquier otro plazo estipulado en el Contrato, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de las obras por alguna de las siguientes causales:

- a) Suspensión temporal de las obras, no contempladas en el Programa de Trabajo aprobado, que haya sido ordenada en forma escrita por la ITO, siempre que la suspensión no sea originada por responsabilidad del Contratista.
- b) Fuerza mayor.
- c) Interferencias con Contratistas paralelos que impidan el cumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando el Contratista haya efectuado las coordinaciones correspondientes, y éstas hayan sido comunicadas en forma oportuna y por escrito a la ITO/EFE, y hayan sido aprobadas por ésta.

El Contratista deberá presentar sus solicitudes de aumento de plazo, debidamente documentadas y detalladas, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la ocurrencia de los hechos que originen las supuestas demoras, salvo que se trate de causales por fuerza mayor, o de interferencias con Contratistas paralelos, en cuyos casos el plazo será de 2 (dos) días corridos.

La ITO/EFE no aceptará peticiones presentadas fuera del plazo.

La ITO determinará si las causales invocadas son efectivas, si justifican una prórroga en el plazo para la terminación de los trabajos o en los plazos parciales establecidos en el Contrato. El Mandante, si concuerda con la determinación de la ITO, concederá al

Contratista una prórroga por los atrasos efectivamente ocasionados, suscribiendo las partes la modificación del Contrato que corresponda.

No tendrán derecho a prórroga las suspensiones que sean:

- Indispensables para la buena ejecución de los trabajos;
- Causadas por condiciones meteorológicas o por efectos de estas mismas que afecten la seguridad, calidad o avance de los trabajos;
- Necesarias para la seguridad de los trabajos y zonas adyacentes, de cualquier parte de ellas, o del personal que trabaje con ellas o en sus alrededores.

Si el Mandante otorga al Contratista un aumento de plazo previsto en las causales a) y c), éste tendrá derecho a cobrar los gastos generales en que haya incurrido, en el tiempo de demora reconocido, al concederle dicho aumento. La ITO propondrá el monto de indemnización y el Mandante autorizará su pago si procede. Esta indemnización no incluirá utilidad alguna para el Contratista.

Si a juicio del Mandante la petición se ajusta a lo previsto en la causal b) de este Artículo, otorgará al Contratista el aumento de plazo que estime razonable y justo. Si el Mandante requiere que el Contratista acelere los trabajos respecto del Programa de Construcción aprobado, el Contratista tendrá derecho a percibir una retribución extraordinaria, cuyas condiciones se establecerán previamente de común acuerdo con el Mandante.

39. FUERZA MAYOR

Para los efectos del Contrato, se aplicará la definición de "*Fuerza Mayor*" o "*Caso Fortuito*" que señala el Artículo 45 del Código Civil chileno.

40. CUIDADO DE LAS OBRAS

Desde el comienzo de las obras y hasta la recepción provisoria sin observaciones, el Contratista tendrá plena responsabilidad por el cuidado de las obras e instalaciones que la ITO le entregue para su uso.

En caso de daño, pérdida o avería que afecte a las obras o a cualquier instalación que la ITO haya entregado al Contratista, éste último deberá, a su propia costa, repararlos y dejarlos en perfecto estado, de modo que cumplan con sus funciones.

A partir de la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones, la responsabilidad del cuidado de las obras será del Mandante.

41. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS

Deberá programar y ejecutar los trabajos de manera de permitir el tránsito de las personas en condiciones adecuadas de seguridad y será de su cargo proveer toda la señalización y protección necesaria para la prevención de accidentes. Será necesario que el Contratista considere entre otras medidas la instalación y mantención de pasarelas peatonales, accesos y pasos de vehículos y señalizaciones diurnas y nocturnas. En todo caso el Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el "*Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones*".

Cualquier accidente que afecte a terceros, motivado por el incumplimiento de estas normas, será de la exclusiva responsabilidad del Contratista.

42. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

42.1 OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista se obligará por su cuenta y riesgo a ejecutar los servicios contratados por EFE, con trabajadores contratados en conformidad al Código del Trabajo, quienes actuarán bajo su exclusiva subordinación y dependencia. Por lo tanto, queda prohibido al Contratista tener personal a honorarios y subcontratar servicios para cumplir con el contrato, salvo la subcontratación que EFE autorice previamente por escrito.

El Contratista y Subcontratistas deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral respecto del personal que empleen en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, serán de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud, que correspondan a dicho personal y, en general, cualquier otro desembolso que deban realizar por conceptos análogos. Serán también de su cargo los gastos de movilización del personal y todos los demás que, en relación con el mismo, se originen con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.

Los pagos que EFE por cualquier causa deje de efectuar al Contratista con ocasión del Contrato, no podrán ser considerados o esgrimidos por éste como un antecedente justificatorio para dejar de pagar las sumas que deba a sus dependientes por concepto de remuneraciones, sobresueldos, premios, imposiciones legales, etc., según los contratos que celebre con éstos y las disposiciones legales vigentes.

El Contratista deberá pagar electrónicamente las cotizaciones previsionales de su personal a través de Previred, además de entregar una clave de consulta a EFE para verificar mensualmente el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores sujetos al contrato.

EFE tendrá derecho a información, retención y pago en la forma prevista en el Código del Trabajo y sus posteriores modificaciones. EFE a su elección, podrá determinar si se acreditará mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o bien por entidades o instituciones competentes, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 319, de 13 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento del artículo 183 C inciso segundo, del Código del Trabajo, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, para la procedencia de los pagos que correspondan al Contratista, EFE tendrá las siguientes facultades:

a) Verificar mensualmente o con la periodicidad que estime conveniente, el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que afecten al Contratista respecto de los dependientes que prestan servicios en el cumplimiento del contrato. Para estos efectos, EFE exigirá al Contratista, presentar mensualmente, adjunto a sus estados de pago, el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo u otro organismo certificador. Además, tendrá derecho a revisar, y el Contratista la obligación de exhibir, dentro del plazo que por escrito le fije EFE, los contratos

con sus correspondientes documentos que acrediten el monto y estado de pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de impuestos de segunda categoría, impositivos previsionales, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, formularios de pago de impuestos, entre otros. Para estos efectos, el Contratista deberá adoptar las medidas para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 154 bis del Código del Trabajo.

Adicionalmente de forma semestral, el Contratista deberá enviar al Administrador del Contrato de EFE el certificado de antecedentes laborales y previsionales otorgado por la Dirección del trabajo, con la finalidad de conocer la situación actual del Contratista respecto de multas o deudas por cotizaciones previsionales asociadas a la empresa. En caso de que éste sea informado con multas o deudas, deberán ser aclaradas si corresponden a contratos con EFE, y en tal caso, subsanadas por el Contratista a la mayor brevedad.

b) Retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Contratista, cuando no cumpla en tiempo y forma con la exhibición de documentos señalada en la letra precedente. EFE también estará facultada para retener las sumas de dinero que adeude al Contratista por las obligaciones laborales, previsionales y de salud, adeudadas a su vez por el Contratista, cuando éstas consten en actas de la Inspección del Trabajo, documentos o registros públicos o privados independientes de EFE (auditores o certificadores), más los reajustes e intereses correspondientes. En tal evento, podrá a su voluntad, retener dichos montos hasta la acreditación del pago de las obligaciones de que se trata, o pagarlas a las personas o entidades correspondientes, a nombre y por cuenta del Contratista. Las sumas retenidas no devengarán ni reajustes ni intereses a favor del Contratista. En todo caso, si éste no acredita el pago de las obligaciones laborales, previsionales y de salud de sus trabajadores antes del vencimiento del día 10 del mes calendario siguiente a aquel de la recepción de la factura, EFE podrá pagar dichas obligaciones a nombre del Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que EFE efectúe el pago de las obligaciones antes indicadas por cuenta del Contratista, se devengará en contra de éste, y a favor de EFE, además del derecho de repetición de ésta por lo que hubiere tenido que pagar, incluyendo dentro de este monto, los gastos adicionales que dicho pago genere, la suma equivalente en pesos a 0,5 UF por Trabajador, a título de multa convencional que las partes por este acto avalúan anticipadamente por los perjuicios y gastos que dicho incumplimiento de contrato le ocasiona a EFE. Esta multa se devengará por cada oportunidad en que se produzca el incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista respecto de un trabajador que esté destinado al cumplimiento del contrato con EFE.

El Contratista otorga mandato irrevocable a EFE para efectuar el pago de todas sus obligaciones antedichas, incluidos reajustes, intereses y multas, con cargo a lo que ésta le deba, según arriba se ha expuesto, liberándola, asimismo, de la obligación de rendir cuentas, debiendo sólo entregar copia de los respectivos comprobantes de pago.

Si durante la vigencia del contrato EFE fuere demandado y/o condenado al pago de dinero, solidaria o subsidiariamente, en juicios laborales o civiles, por incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales de origen legal, reglamentario o contractual o a causa de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales sufridos por el personal del Contratista o subcontratistas, EFE podrá retener de cualquier estado de pago que adeude al Contratista, los montos demandados por aquellos trabajadores que prestaron servicios en régimen de subcontratación para EFE, pudiendo además hacer efectiva cualquier garantía vigente que esté constituida a su favor.

43. PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de higiene y seguridad prevista en el artículo 184 del Código del Trabajo y a todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en especial las previstas en la Ley N° 16.744 y en el artículo 3° del D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, respecto del personal que ocupe en el cumplimiento del Contrato. Asimismo, el Contratista deberá cumplir con el Reglamento Especial para Empresas Contratistas de EFE anexado a estas Bases, para evitar accidentes de su propio personal o de EFE y/o pérdidas de materiales.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir con las disposiciones legales relacionadas con Higiene y Seguridad Industrial, Tránsito y otras materias afines. Además, deberá cumplir con las recomendaciones que le haga el experto en la materia del Contratista, del experto en Prevención de Riesgos de EFE y el Jefe de Proyectos de EFE, respecto de los servicios que se realicen.

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

EFE podrá vigilar el cumplimiento por parte del Contratista de estas normas, incluida la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad si procediere, mediante un sistema de gestión de la seguridad y salud de los trabajadores involucrados. El prevencionista de riesgos del Contratista deberá emplear todo el tiempo que sea necesario en función de los riesgos asociados al Contrato y el número de trabajadores del Contratista, el que destinará principalmente a verificar el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos e informar de los avances de éste a EFE, en cada ocasión que visite alguno de los centros de trabajo definidos en las Bases Técnicas.

Todo el personal deberá participar antes del inicio de los servicios, en la Inducción de Prevención de Riesgos, la cual tiene una duración de 4 horas cronológicas y es impartida por personal de EFE, la cual tiene una validez de 12 meses. Estas horas de capacitación serán de cargo del Contratista.

El personal del Contratista no podrá ingresar ni circular, salvo autorización expresa y por escrito del Jefe de Proyectos de EFE, por recintos o lugares distintos a aquellos en que se efectuarán los servicios, asumiendo el Contratista la total y exclusiva responsabilidad por la trasgresión a estas restricciones, así como también de todo daño y/o hecho culpable o doloso en que tenga participación su personal, tanto se causen a EFE, como a terceros, durante la ejecución del Contrato. En consecuencia, será de costo y cargo del Contratista, la reposición y/o reparación de los daños. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir el acceso a personas extrañas al lugar de prestación de los servicios.

El Jefe de Proyectos de EFE o quien éste designe, además del personal del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de EFE, estarán facultados para suspender la ejecución del servicio, cuando no se respeten las Normas de Prevención de Riesgos de EFE y la Legislación nacional que regula las materias de Seguridad Laboral y Medio Ambiente, poniendo en peligro a las personas, las instalaciones y/o el Medio Ambiente. La suspensión por incumplimiento de Legislación y/o Normas de Prevención de Riesgos y

Medio Ambiente, no dará derecho a reclamo y no significará un aumento en los plazos parciales ni en el plazo final del Contrato, ni pago de indemnización de ninguna índole a favor del Contratista.

El Contratista estará obligado a entregar a diario, los lugares donde intervino limpios y desocupados de cualquier material que pueda entorpecer la normal explotación del sistema o signifique un riesgo de accidente a las personas y/o daño al Medio Ambiente.

La Administración del Contrato no aceptará personal para la ejecución del servicio que no esté provisto de los elementos de seguridad que correspondan, dependiendo del tipo de faena a realizar y de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos del Contrato, según lo establecen los procedimientos de los trabajos, Legislación y Normas de Seguridad e Higiene Laboral y Procedimientos de Prevención de Riesgos de EFE.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Jefe de Proyecto de EFE, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia.

El Contratista deberá considerar en sus costos todos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable.

Asimismo, proveerá y supervisará, también a su cargo y costa, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario o lo requiera la ITO. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la ITO, quien podrá exigir medidas adicionales.

Reunión de Inicio.

Previo al inicio del Contrato, EFE realizará junto con los equipos profesionales de la empresa Adjudicada una Reunión de Inicio del Contrato en donde se verifican y se solicitan a lo menos los siguientes documentos para la homologación:

1. Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), que contenga al menos los siguientes elementos:
 - Plan de Prevención de Riesgos.
 - Procedimientos de Trabajos y de Gestión.
 - Matrices de Identificación de Peligros y Control de Riesgos.
 - Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales y Control de Impactos Ambientales.
 - Plan de Manejo Ambiental, para todas las etapas del proyecto.
 - Procedimientos de Emergencias y Contingencias.
2. Estructura organizacional propuesta para el proyecto, régimen de trabajo y perfiles de cargo (no solo administrativos).
3. Listado de equipos y características técnicas.
4. Listado de productos químicos a utilizar (tipo y cantidad), residuos peligrosos estimados a generar (tipo y cantidad) y residuos no peligrosos.
5. Trabajos que se estiman que se subcontratarán
6. Toda la documentación relevante para dar inicio a los trabajos.

Antes del Inicio de los Trabajos el Contratista entregará en forma oficial para su revisión, codificados, en revisión A ("para comentarios de EFE") y con las firmas de responsables, los documentos internos específicos de su empresa.

El Contratista deberá hacer entrega de la documentación de homologación solicitada en reunión de inicio antes de comenzar los trabajos. El encargado de seguridad y medio ambiente EFE deberá efectuar el proceso de revisión en un plazo de 10 días hábiles. Para que el proyecto inicie debe tener aprobada la homologación respectiva por parte del área de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente EFE. Luego deberá hacer entrega semestral de documentación de homologación. El inicio de los trabajos deberá contar previamente con la visación de la información presentada por parte de EFE.

El plazo para reportar un accidente de seguridad (CTP/STP) a EFE, será de 24 hrs para el envío del informe preliminar de accidente y 48 hrs para el envío del informe final de accidente. Independiente lo ante enunciado el Administrador de Contrato EFE debe informar de manera inmediata de la ocurrencia del evento al departamento de prevención de riesgos y medio ambiente EFE.

Plan de Prevención de Riesgos.

El Contratista deberá presentar a la ITO (si aplica) en un plazo de 15 días, a contar de la fecha de adjudicación del Contrato, un Plan de Prevención de Riesgos en el cual se especifiquen acciones concretas destinadas a la reducción de riesgos por accidentes y enfermedades profesionales.

En cuanto a la difusión y cumplimiento de este plan, debe extenderse a todos los niveles de la empresa, su personal y sus subcontratistas.

El Plan deberá contemplar la creación de un Comité de Control de Riesgos, cuya misión fundamental será asegurar la aplicación de las medidas consideradas en el plan.

El Plan de Prevención de Riesgos considerará por lo menos las siguientes pautas:

- Inspecciones periódicas a las instalaciones en relación a su potencialidad de riesgos. Esta inspección contempla actividades para el Administrador de Obras y toda la línea de supervisión de acuerdo con lo siguiente:
 - Inspección general a las obras, responsable Administrador de Obras periodicidad una vez al mes, con respaldo de informe firmado. Incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
 - Inspección por frente de trabajo, responsable Jefe de Terreno, periodicidad quincenal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
 - Inspecciones a áreas de trabajo, responsable Capataz del área, periodicidad semanal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
- Proposición de medidas mitigatorias en faenas que se detecten situaciones de riesgo y la verificación de la implementación de dichas medidas.
- Capacitación del personal en general respecto al conocimiento del Plan y de los riesgos a los que se expone por su incumplimiento, que deberá considerar a lo menos:

- Instrucción Hombre Nuevo (Obligación de Informar sobre los riesgos inherentes a su labor y su entorno) DS Nº 40, responsable Prevencionista de Riesgos y Supervisores, a todos los trabajadores.
- Instrucciones sobre Procedimientos de Trabajo a ejecutar en la obra, responsable Supervisores a cargo de la actividad, periodicidad una vez por semana y cuando se integre un trabajador nuevo a las labores en desarrollo.
- Charlas de cinco minutos.
- Análisis Seguro de Trabajo (AST), esta actividad debe analizar la tarea a realizar, sus riesgos asociados y las medidas de control, responsable Supervisor y trabajadores, periodicidad diaria por cuadrillas de trabajo.
- Curso básico en Prevención de Riesgos en la Construcción, para trabajadores nivel operativo, de 8 horas de duración, dictado por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Curso de Administración de Riesgos para Supervisores que contenga tema de Responsabilidad Legal, dictado por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Charla de Inducción de Riesgos Ferroviarios obligatoria, impartida por la Gerencia de Infraestructura de EFE, o quién EFE designe, para toda aquella persona que por razones del trabajo a ejecutar, deba ingresar a la faja vía de EFE.
- Control a Subcontratistas en cuanto al cumplimiento del Plan y/o instructivos de seguridad que se le indiquen.
- Procedimientos en caso de emergencia:
 - Se establecerá procedimientos expeditos para casos de emergencia, con amplia difusión e indicaciones escritas en los recintos de construcción.
- Investigación de Accidentes:
 - En caso de accidentes con tiempo perdido y sin tiempo perdido, se investigará y se dejará constancia escrita de las causas y las acciones que se han tomado al respecto.

44. MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con toda la normativa ambiental aplicable, más las normas internas que EFE entregue para la correcta ejecución del proyecto adjudicado, las cuales se detallan en las Bases Administrativas Especiales.

45. RECEPCIONES DE OBRAS

a. RECEPCIONES PROVISORIA DE LAS OBRAS

Una vez terminados los trabajos, el Contratista informará por escrito la fecha de término de éstos al Administrador del Contrato, quien verificará el fiel cumplimiento del contrato, las Especificaciones Técnicas, planos y nivel de terminaciones.

Si el Administrador del Contrato formulara observaciones a los trabajos, no se dará curso a la recepción y otorgará, según la magnitud y dificultad técnica de estas observaciones, un plazo de días corridos que no excederá el 25% del plazo contractual de la obra, para que a su costa, el Contratista, ejecute las reparaciones y/u observaciones que se registren. Si transcurrido este plazo no se hubiese dado solución satisfactoria a todas las observaciones planteadas, el Contratista estará afecto a la multa diaria según el Numeral "Multas" de las Bases Administrativas Especiales.

Verificadas las observaciones, EFE dará por recibidos los trabajos, y establecerá la fecha de término de las obras, procediendo a la suscripción del Acta de Recepción Provisoria que firmará en conjunto con el contratista en señal de conformidad.

b. PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

Se entiende por período de garantía, el período establecido en las Bases Administrativas Especiales de Licitación, que inicia a contar de la Recepción Provisoria sin observaciones, durante el cual el Mandante podrá realizar la explotación de las obras, sin que esto libere al Contratista de su responsabilidad contractual, por todos los defectos de fabricación y construcción o de calidad de los materiales que puedan detectarse, los que deberá reparar a su cargo y costa.

En caso de pérdidas, daños o averías, de las que sea responsable el Contratista, éste deberá proceder de inmediato a la reparación o al reacondicionamiento que corresponda, a su cargo y costa, a fin de asegurar la continuidad de funcionamiento. Si no fueran de su responsabilidad y si el Mandante se lo ordena, el Contratista deberá proceder a la reparación o al reacondicionamiento que corresponda, y los gastos que esto origine le serán pagados como si se tratara de una obra extraordinaria.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los defectos anteriormente citados, bajo pretexto de haber sido aceptadas las obras total o parcialmente por la ITO (Inspección Técnica de Obras), o por la comisión que efectuó la Recepción Provisoria.

Sin embargo, no se considerará como deterioro los desgastes que, a juicio del Mandante provengan de la explotación normal de las obras, en cuyo caso no habrá responsabilidad por parte del Contratista.

Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que se le fije, el Mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras.

Estos plazos se entenderán sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003, inciso 3º del Código Civil, el que se contará desde la Recepción Definitiva de las obras.

c. RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Verificada la Recepción Provisoria y una vez transcurrido el plazo de garantía de las obras indicado las BAE, EFE designará una comisión para que efectúe la Recepción Definitiva de las Obras.

Si la comisión formulara observaciones a los trabajos no se dará curso a la Recepción Definitiva, debiendo el Contratista a su costa, ejecutar las reparaciones y/u observaciones que se registren. La comisión fijará el plazo para subsanar las observaciones, considerando la dificultad técnica para su materialización.

Verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, sin observaciones, sus integrantes procederán a firmar un Acta de Recepción Definitiva, dando por recibido los trabajos contratados.

Cuando el Contratista no hiciere las reparaciones dentro del plazo fijado, EFE podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista con cargo a la(s) garantías del contrato.

46. DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que, durante el cumplimiento del Contrato o la ejecución de los trabajos, no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, trenes, equipos, instalaciones o personal de EFE, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de dolo, negligencia, en la ejecución de los servicios materia de esta Licitación, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros, a bienes o a personal de EFE, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades, tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo, responderá de cualquier otro pago que EFE deba efectuar como gastos de defensa judicial, pago de deducibles u otros derivados de la prestación del servicio licitado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus Subcontratistas o proveedores, si fuera el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad del Contratista se limita al 100% del valor del Contrato adjudicado, incluyendo sus modificaciones, salvo que haya incurrido en culpa grave o dolo durante la ejecución del Contrato.

47. SEGUROS

El Contratista, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al Contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del Contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Provisoria Sin Observaciones de las obras, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del Contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil, un Seguro de Todo Riesgo de Construcción, Seguro de Accidentes o Lesiones a Trabajadores y todo otro seguro que sea obligatorio para la contratación de trabajadores, de acuerdo a lo siguiente:

a) Obligación de tomar seguros: El Contratista será el único responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas, por lo que se obligará a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros que contratará a su propio cargo, los que deberán cubrir cualquier siniestro que ocurra durante la vigencia del Contrato. Con dicho objeto, el Contratista, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, deberá someter a la aprobación de EFE los seguros correspondientes, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con las condiciones mínimas expresadas en las Bases de Licitación. En ningún caso, podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Proponente Adjudicado, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes, serán de cargo exclusivo del Proponente Adjudicado.

b) Cobertura de los seguros: La cobertura será a lo menos la que establece EFE. En caso de que las pólizas contemplen deducibles, éstos no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida por algún siniestro cubierto por la póliza. Serán de cargo del Proponente Adjudicado los riesgos no cubiertos por los eventuales deducibles de las pólizas de seguros. Si ocurrido un siniestro, el Proponente Adjudicado no pagare la cantidad que corresponda por concepto de deducibles dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la respectiva liquidación del siniestro, EFE podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueren insuficientes podrá hacer efectiva la o las Boletas de Garantía del Contrato.

Las pólizas de seguros deberán incluir en forma expresa las siguientes cláusulas:

Seguro de Todo Riesgo de Construcción:

- EFE debe ser incluido como asegurado en cada uno de los seguros contratados y adicionalmente como beneficiario en las pólizas que cubran bienes físicos;
- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, por toda la vigencia efectiva del Contrato, sin previa aprobación de EFE.
- Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada en caso de siniestro, con la finalidad de que en todo momento se encuentre el 100% del límite y sublímites asegurados.
- Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de EFE.

Seguro de Responsabilidad Civil:

- EFE debe ser incluido como asegurado.
- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, por toda la vigencia efectiva del Contrato, sin previa aprobación de EFE.
- Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada en caso de siniestro, con la finalidad de que en todo momento se encuentre el 100% del límite y sublímites asegurados.
- Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de EFE.

Seguro de Accidentes o Lesiones a Trabajadores:

- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, por toda la vigencia efectiva del Contrato, sin previa aprobación de EFE.

El Contratista no podrá iniciar ni permitir que algún Subcontratista inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Todo Riesgo de Construcción no hayan sido contratados en los términos establecidos precedentemente.

Para los efectos anteriores, el Contratista tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Carta de Adjudicación, para hacer entrega a EFE del

Certificado de Cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la contratación del seguro mencionado; debiendo presentar al Administrador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes. **No se dará curso a ningún Estado de Pago mientras el pago de las primas no esté al día.** Cada día de atraso en el pago de las primas de los seguros contratados, se considerará como una falta genérica, que podrá ser multada de manera diaria hasta que se regularice la situación, según lo establecido en las BAE. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del Contrato, el Contratista dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable a EFE para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, con la misma finalidad.

Para el evento que existiesen una o más pólizas que cubrieren los mismos riesgos que se traspasan por las pólizas que el Proponente Adjudicado se obliga a contratar, se deberá indicar que las otras pólizas concurrentes operarán en exceso de éstas, es decir, por aquella cifra que a éstas falten para cubrir la totalidad del monto del siniestro.

En caso que ocurrido un siniestro cubierto con póliza, el Proponente Adjudicado no pague los montos convenidos por concepto de deducibles de las pólizas respectivas, en el plazo de 30 días desde liquidado el siniestro, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales y EFE quedará facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

No obstante los seguros contratados, el Contratista será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Los seguros que deberán ser tomados por el Proponente Adjudicado, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de Accidentes Laborales en conformidad a las Leyes Chilenas. Para esto, el Contratista deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena y certificar que todo el personal que empleará para la ejecución de estos servicios se encuentra cubierto por esta entidad.

48. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá traspasar ni ceder el Contrato o cualquiera de sus partes, sea de beneficios, obligaciones o intereses que se estipule en el Contrato, sin la autorización previa y expresa por escrito del Mandante.

Sin embargo, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos contratados. Para este efecto, el Proponente deberá entregar en su Propuesta Técnica una descripción de los principales proveedores y subcontratistas que contempla su Propuesta.

Solo se aceptará un segundo nivel de subcontratación, debidamente justificado por el Contratista.

El Contratista no podrá modificar el listado de subcontratos que presente en su Propuesta. Sin embargo, en casos excepcionales previa y debidamente justificadas, el Mandante podrá autorizar por escrito estas modificaciones, lo cual no eliminará ninguna obligación o responsabilidad del Contratista.

El Contratista será responsable por todos los actos, errores o negligencias en que incurran los subcontratistas y fabricantes, como si fueran sus propios actos, errores o negligencias. Una vez aprobados los Subcontratistas y Fabricantes presentados en la Oferta, no podrán ser cambiados sin el consentimiento previo por escrito del Mandante.

No se requerirá el acuerdo previo del Mandante respecto de los subcontratistas o proveedores especificados como únicos en la propuesta.

En aquellos casos en que la aprobación del Mandante sea requerida éste comunicará la aprobación o rechazo de los subcontratistas o proveedores propuestos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la correspondiente solicitud. Si el Mandante no manifiesta su aprobación o reparos dentro del referido plazo se considerará que el subcontratista o sub-contratistas propuesto ha sido aceptado.

Si algún Subcontratista, Fabricante o Montajista no actúa de acuerdo con el Contrato, o es declarado en quiebra, o resulta insolvente económicamente, o restringe sus actividades debido a su situación económica, el Mandante solicitará al Contratista su reemplazo. En este caso todos los trabajos y servicios encargados, deberán ser asumidos sin demora por el Contratista sin derecho de reclamos ni requerimiento de indemnización al Mandante.

Para obtener la aprobación de un subcontratista no presentado en la Oferta, el Contratista deberá presentar por escrito a la consideración del Mandante el alcance del trabajo del subcontratista, la naturaleza y extensión de los trabajos y/o suministros consultados en el subcontrato y oportunamente, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontratista.

El término de un subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado por escrito al Mandante.

El traspaso de un subcontrato deberá someterse a las mismas exigencias establecidas para la autorización de un subcontrato.

Cuando el Contratista obtenga autorización para subcontratar parte de los trabajos, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el Contrato.

Nada de lo contenido en el Contrato o en los subcontratos creará relación contractual alguna entre los subcontratistas y EFE.

El Contratista será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus subcontratistas y agentes y de su personal, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al Contratista, a sus agentes o a su personal.

Cuando el Contratista obtenga autorización para subcontratar parte de los servicios, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el Contrato. Nada de lo contenido en el Contrato o en los subcontratos creará relación contractual alguna entre los subcontratistas y EFE.

49. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O FACTORING

Para el caso que se hubiera hecho cesión de una factura a un tercero, el Contratista deberá notificar a EFE dentro de las 24 horas siguientes a la cesión, y presentar copia de los poderes vigentes de las personas que hayan firmado la cesión en su representación. Asimismo, el Contratista se obligará a verificar que la empresa de factoring tome las providencias necesarias y oportunas de notificación a EFE de dicha cesión, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes.

El Contratista, desde ya, acepta que EFE no estará obligado al pago del factoring en caso de existir obligaciones contractuales, laborales y/o multas pendientes del Contratista y se obliga a informar expresamente de esta situación al cesionario. Tratándose del cobro de facturas, EFE no se obliga a su pago en el caso de que la misma no sea debidamente aceptada por su parte, o exista inexecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al Contratista, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a EFE, en fecha anterior a la Aprobación del Estado de Pago, correspondiente a la factura cedida.

Para efectos de pago, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de EFE por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, en caso de que la facturación no sea electrónica.

50. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Podrá ponerse término administrativamente y en forma anticipada al Contrato por las siguientes causales:

i. Incumplimiento del Contratista

EFE podrá poner término anticipado al Contrato sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, y sin obligación de pagar indemnización alguna a favor del Contratista, pudiendo ejercer todos los demás derechos y acciones legales que le correspondan, en caso de incurrir éste en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por demoras injustificadas en la iniciación de los trabajos; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Contratista diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- b) Si a juicio de EFE, el Contratista no está ejecutando correctamente el Contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su Oferta.
- c) Si el Contratista estuviese en una situación que impida o ponga en peligro la ejecución del Contrato, lo que será calificado por EFE.
- d) Si el Contratista ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Contratista en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección

- financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- f) Si EFE es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Contratista con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Contratista presenta morosidades, o le fueron protestados uno o más documentos comerciales y os mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
 - g) Si el Contratista o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por EFE.
 - h) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N°20.393. En caso que el Contratista sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Contratista sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad.
 - i) Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el Contrato, lo que será calificado por EFE.
 - j) Si el Contratista contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.
 - k) Si el Contratista traspasare o subcontratase la totalidad o parte del Contrato sin la aprobación previa y por escrito de EFE.
 - l) Si el Contratista daña la imagen pública de EFE, mediante hechos o declaraciones.
 - m) Si por errores en los servicios prestados por el Contratista, recintos, equipos o instalaciones de EFE quedaren con desperfectos graves y/o, se comprometiére la seguridad de ellos o personas, u obligaren a modificaciones o reemplazos sustanciales.
 - n) Si se comprobare la participación de personal del Contratista en actos ilícitos en perjuicio de EFE, sin que el Contratista hubiese adoptado todas las medidas necesarias para evitar o aminorar dicha participación o el daño causado.
 - o) Por incumplimiento reiterado del Contratista de las disposiciones de higiene y seguridad industrial, más aún si este incumplimiento ha ocasionado accidentes de trabajo.
 - p) Por haber sido sancionado con multas que excedan el quince por ciento (15%) del valor total del Contrato.
 - q) Por disolución, término de giro o liquidación de la empresa Contratista.
 - r) Si el Contratista no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde EFE.
 - s) Si el Contratista incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.
 - t) Por incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la entrega de los seguros o boletas exigidos en el Contrato.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores u otras descritas en las Bases de Licitación, Bases Técnicas y sus Anexos, y la causal de incumplimiento fuera subsanable a solo juicio de EFE, el Administrador del Contrato notificará por escrito al Contratista a fin de que éste, dentro del plazo que señale y que no podrá exceder de quince (15) días, proceda a solucionar la causal de incumplimiento.

Si transcurrido el plazo otorgado el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, éste podrá poner término anticipadamente al Contrato notificando por escrito al Contratista y efectuándole los cobros correspondientes a multas, además de facultarse expresamente a EFE para hacer efectiva la Garantía de Fiel

Cumplimiento. En este caso, EFE podrá ejecutar la liquidación anticipada del Contrato, conforme se señala a continuación:

Liquidación anticipada del Contrato.

El Mandante notificará al Contratista, aplicándole las sanciones y efectuándole los cobros que se indican a continuación:

- Multas, ascendentes al 10% (diez por ciento) del valor total de las obras no ejecutadas, considerando las modificaciones (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, etc.). Estas multas son adicionales a las que ya se hubiesen aplicado y están fuera del límite establecido en el **Numeral 35** de las presentes Bases.
- Se considerará el mayor precio de los trabajos por ejecutar, que el Mandante tendría que cancelar para terminar los trabajos inconclusos con otro Contratista.
- Se considerará todos los gastos en que el Mandante incurra por pago de jornales, gastos previsionales, indemnizaciones al personal y otros gastos.
- Cualquier otro perjuicio que resultare para el Mandante con motivo del término anticipado del Contrato.

El Mandante tomará posesión inmediata de las obras, de la instalación de faenas, del terreno y de los materiales y equipos que estuvieren destinados a ser incorporados a las obras y a la instalación de faenas.

El Mandante podrá continuar los trabajos por sí mismo o mediante terceros y terminarlos bajo su responsabilidad del modo que estime más conveniente para sus intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante y el Contratista de mutuo acuerdo podrán convenir lo siguiente:

- El pago de los trabajos ejecutados parcialmente y que el Mandante estime útiles para la continuación del Contrato y cuyo avance corresponda a una fracción de la unidad de medida establecida en el Presupuesto o que, por su naturaleza, deba establecerse un precio.
- Realizar un inventario de los materiales y equipos que estuvieren destinados a ser incorporados al Sistema, y que no se encuentren pagados, puedan ser traspasados al Mandante, para la continuación de los trabajos.
- La modalidad bajo la cual el Contratista podría dar término a la ejecución de algunos trabajos, como también la entrega de algunos suministros del Contrato, que el Mandante le solicite.

Una vez notificado el Contratista de la decisión del Mandante de poner término anticipado al Contrato, el Contratista procederá a presentar a la ITO un estado de pago final por las partes de los trabajos ejecutados hasta la fecha de término anticipado del Contrato, de acuerdo con el Presupuesto.

Al valor obtenido, se le sumarán los valores que el Mandante adeude al Contratista por otras causas y se le restarán los valores que el Contratista adeude al Mandante, incluyendo las sanciones y cargos señalados anteriormente.

Si el Mandante resultare deudor del Contratista, se procederá a pagar el estado de pago final. Si, por el contrario, el Contratista es el deudor, se acordará un procedimiento de pago entre las partes o en su defecto se le descontará de cualquier suma que el Mandante le adeude al Contratista en ese momento o la pudiere adeudar posteriormente.

Junto con el estado de pago final, el Contratista deberá entregar una declaración jurada notarial en que consten sus compromisos impagos y que son consecuencia directa o indirecta de las obras; sin que por este motivo el Mandante asuma la responsabilidad de dichos compromisos.

El costo de retiro de las instalaciones de propiedad del Contratista será de su cargo. El Mandante podrá hacer uso de una opción de compra a valor contable para las instalaciones de faenas y de mercado para los equipos y materiales no destinados a ser incorporados a las obras y que sean necesarios para continuar con los trabajos.

ii. Por decisión del Mandante.

El Mandante podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte del Contrato, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Contratista, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos. En caso de que el Mandante decida poner término anticipadamente al Contrato por razones ajenas al comportamiento del Contratista, éste tendrá derecho a percibir una indemnización que se calculará de la siguiente manera:

$$PI = F \times SC$$

Dónde

PI: Pago Indemnizatorio que tendrá el Contratista [\$ o UF]

SC: Saldo del valor del Contrato correspondiente al monto de los trabajos que faltaran por desarrollar del Contrato vigente, incluyendo aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, que se encuentren formalizadas a través de una modificación de Contrato. Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el valor de los trabajos que faltaran por desarrollar se entenderá como la multiplicación de los precios unitarios del Contratista por las cantidades ejecutadas de las distintas partidas del presupuesto.

F: Factor Compensatorio, el cual se calculará según la siguiente formula:

$$F = (9 \times (1 - VE / VC)) (\%);$$

Siendo:

- **F** : Porcentaje que se aplicará al valor del saldo del Contrato por ejecutar, para determinar la indemnización a pagar.
- **VC** : **Valor del Contrato.** Contrato original incluidas sus modificaciones (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias). Para el caso de Serie de Precios

Unitarios, el Contrato original se entenderá como la cubicación referencial multiplicada por los precios unitarios del Contratista.

- **VE** : **Valor Ejecutado.** Monto de los trabajos ejecutados del Contrato vigente, incluyendo aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, que se encuentren formalizadas a través de una modificación de Contrato. Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el valor ejecutado se entenderá como la multiplicación de los precios unitarios del Contratista por las cantidades ejecutadas de las distintas partidas del presupuesto.

Además, se liquidarán a la fecha de paralización, todos los trabajos ejecutados y los suministros que se encuentren fabricados o en proceso de fabricación que no hayan sido incluidos en los estados de pago cursados. Para que el Mandante realice estos pagos, el Contratista deberá respaldarlos adjuntando la documentación que dé cuenta de ellos.

En virtud de esta indemnización, el Contratista renuncia expresamente a toda otra indemnización o cobro contra el Mandante por cualquier daño, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del Contrato o de su terminación anticipada.

51. CONFIDENCIALIDAD

Durante el desarrollo del Contrato, como al término de éste, el Contratista no podrá divulgar o hacer uso de la información a que haya tenido acceso con ocasión del mismo, constituyendo su infracción, incumplimiento grave de su obligación de confidencialidad, facultando a EFE para ejercer las acciones judiciales que estime pertinentes para el resarcimiento de todos sus perjuicios.

Con respecto a la información que sea entregada por EFE, el Contratista se comprometerá a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al Contrato, sin que pueda divulgar a terceros, sin la expresa autorización escrita de EFE, cualquier antecedente, documento o información de que hayan tomado conocimiento con ocasión del presente Contrato, salvo que tengan expresamente el carácter de información pública. Al término del Contrato, el Contratista se obliga a eliminar de sus sistemas digitales, así como en papel, toda la información que le hubiere proporcionado EFE con ocasión del Contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a EFE para ejercer las acciones legales que estime pertinentes a objeto que el Contratista indemnice a EFE todos los perjuicios que de ello se deriven.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Contratista, y/o sus dependientes, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre de EFE, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del Contrato, sin el previo consentimiento escrito de EFE.

52. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que resulte de la ejecución del Contrato corresponderá a EFE y serán de su exclusiva propiedad a contar de la fecha de suscripción del Contrato. EFE podrá exigir al Contratista la obligación de cederle todos los derechos patrimoniales de Propiedad

Intelectual que resulten producto del Contrato. Las recomendaciones y la totalidad de la información que el Contratista incluya o adjunte en sus informes, pero sin estar limitados a éstos, constituyen información confidencial y secreto comercial de EFE, resguardando en virtud de lo dispuesto en el Artículo N°3 de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Queda expresamente prohibido al Contratista utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este Contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE. Adicionalmente, toda la información que el Contratista debe adquirir durante el desarrollo del Contrato, será de propiedad de EFE y deberá ser adquirida a su nombre.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, hará responsable al Contratista de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE y facultará a EFE a poner término anticipado al Contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda ejercer.

53. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas. A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

54. PREVENCIÓN DE DELITOS

EFE con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, aplicables a Grupo EFE, esto es, sin que el listado siguiente sea taxativo, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional y extranjero, receptación, Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible y Contaminación de Aguas, sin perjuicio de los nuevos delitos que a futuro se incorporen en este catálogo y le sean aplicables al Grupo EFE, ha dispuesto la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos. De conformidad a lo establecido en la letra d), del número 3 del artículo 4° de la Ley N° 20.393, las correspondientes obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del referido Modelo deben ser incorporadas en los contratos de prestación de servicios con terceros, como es el caso del presente Contrato.

Atendido lo señalado precedentemente, las partes acuerdan que el Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las diversas políticas y procedimientos específicos de EFE relacionados con el cumplimiento del Modelo Prevención de Delitos recién aludido, respecto del cual declara haber recibido una copia y conocer su contenido para todos los efectos legales.

Además, en ejecución del presente Contrato, el Contratista nunca ofrecerá, prometerá, dará ni consentirá en entregar a un funcionario público chileno o extranjero un beneficio indebido, sea económico o de otra naturaleza, bajo ninguna circunstancia. Deberá rechazar, e informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos toda situación en que un empleado público o una persona que ejerce una función pública le requiera, exija, sugiera o insinúe la entrega de un regalo, pago o beneficio económico o de otra naturaleza para su persona o la de un tercero.

Para estos efectos, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida de EFE podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, entre ellos los indicados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia y legalidad del presente Contrato, el Contratista se obliga a obrar de tal manera que no incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método o la ejecución de una acción u omisión indebida, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este Contrato.

Queda prohibido al Contratista interesarse, directa o indirectamente, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con un patrimonio que tenga a su cargo, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley y ejecutar acciones u omisiones que, en función de sus facultades de administración, sean contrarias al interés del titular del patrimonio, y que por tanto le genere perjuicios directos o indirectos a su patrimonio social, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Adicionalmente, le queda prohibido al Contratista introducir o mandar a introducir al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes químicos, biológicos o físicos de cualquier naturaleza que causen daño a dichos cuerpos de agua o a los componentes hidrobiológicos que allí se encuentran, debiendo mantener procedimientos de tratamientos de residuos contaminantes químicos.

El Contratista se obliga a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las distintas erogaciones, de tal manera que los pagos hechos por concepto de regalos, contribuciones, donaciones a entidades caritativas, pagos a facilitadores, gastos de representación y/o por hospitalidad, puedan ser debidamente identificados.

La infracción de cualquiera de las obligaciones indicadas anteriormente, y que pudiese potencialmente, dañar la imagen o patrimonio de EFE, a su sola calificación, constituirá un incumplimiento grave del presente instrumento, y dará derecho a poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista. Lo anterior, es sin perjuicio, de la indemnización que podrá reclamar EFE motivo de cualquier incumplimiento.

55. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Contratista declarará si los directores y ejecutivos de éste se encuentran o no relacionados con algún director o ejecutivo de la empresa EFE. Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas personas que tengan la condición de:

i) Directores o gerente general y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el cuarto grado colateral, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ii) Demás gerentes, administradores o ejecutivos principales de EFE, cuando tengan un interés en toda aquella negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, hermanos) o afinidad (hijos del cónyuge, cuando no son propios, suegros, yerno/nuera, cuñados), incluyendo las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de un 10% o más un capital.

Deberá señalar también, no tener parentesco o relación familiar con ningún trabajador de EFE que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de los servicios adjudicados o, en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción o evaluación de los mismos. Asimismo, debe manifestar no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata.

Asimismo, se comprometerá a declarar formalmente a EFE la existencia de un conflicto de interés en los términos indicados anteriormente, de producirse éste con posterioridad a la suscripción del Contrato, en cuanto el mismo se verifique.

56. LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Contratista se regirá por la legislación chilena.

57. DOMICILIO DE LAS PARTES

Se fija domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose el Contratista a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.